



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 6 de mayo de 2016

Número 103

S u m a r i o

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Expediente de concesión de ayudas económicas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 1175/14; número 7: autos 133/15,
100/13; número 10: autos 5/16, 155/15 y 238/14; número 11:
autos 242/13 y 216/15. 8
Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 2: autos 292/15 15
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 25: autos 728/14 16

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Anuncios de licitación. 16
- Alcalá de Guadaíra: Ordenanza fiscal. 18
Convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector de
la Policía Local 22
- Alcalá del Río: Convocatoria para la provisión de una plaza de
Dinamizador 23
- Bollullos de la Mitación: Nombramientos y atribuciones de la
Junta de Gobierno Local 25
- Guillena: Reglamento municipal 26
Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular
26
- Lebrija: Creación de ficheros de datos de carácter personal. 26
- Osuna: Padrones fiscales. 27
- Pruna: Reglamento municipal y Ordenanza fiscal 27
- La Puebla de Cazalla: Convocatoria de concurso de ideas para
elaboración de la bandera 27
Expediente de desafectación de bien mueble 30
- El Rubio: Régimen de dedicación y retribuciones de los miem-
bros de la Corporación 31
- Salteras: Reglamento municipal 31
- Sanlúcar la Mayor: Ordenanzas municipal y fiscal 31
- Santiponce: Ordenanza municipal 40
- Tomares: Delegación de competencias. 40
- Umbrete: Delegación de atribuciones. 40

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam): Notificaciones	41
--	----

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa Prepara, se ha dictado resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, correspondiente al mes de febrero de 2016, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 963.943,26 euros (novecientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y tres euros con veintiséis céntimos).

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 31 de marzo de 2016.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2016

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
ACEVEDO MORENO, TOMAS	2715,78
AFANADOR HERRERA, ANA	2396,28
AGUILAR AGUILAR, FRANCISCO MANUEL	2396,28
AGUILAR INFANTES, MANUEL	2396,28
AGUILERA MEJÍAS, MELODÍA	2396,28
AGUILERA ZAMBRANO, DÉBORA	2396,28
AKRACH , NOURA	2715,78
ALBA RUIZ, ANA MARÍA	2396,28
ALBALA ROMERO, FRANCISCO	2715,78
ALCÁZAR ESCALANTE, JUAN	2715,78
ALFONSO LÓPEZ CEPERO, ASUNCIÓN	2396,28
ALGABA MORENO, JOSÉ MIGUEL	2715,78
ALONSO JURADO, IRENE	2715,78
ALVARADO CORREDERA, MARÍA JOSÉ	2715,78
ÁLVAREZ ANGULO, JESÚS	2396,28
ÁLVAREZ BARRERA, ANTONIO	2396,28
ÁLVAREZ DELGADO, VIRGINIA	2396,28
AMUEDO ORDÓÑEZ, DANIEL	2715,78
ANGUAS NOTARIO, PEDRO JOSÉ	2396,28
ARANA GIL, JOSÉ LUIS	2396,28
ATENCIANO DÍAZ, MARÍA CARMEN	2396,28
ATENCIO GENES, LOYDA ESTHER	2396,28
AYALA CAMPO, DOLORES	2715,78
BALLESTEROS LARA, SERGIO	2396,28
BALSERA JARA, MARÍA ROCÍO	2396,28
BANGURAH ALCÁZAR, LAURA	2396,28
BARA GAYE, MOUHAMADOU L	2396,28
BARRANCA FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	2396,28
BARRERA SÁNCHEZ, LOURDES	2396,28
BARRERO ROMERO, FRANCISCO	2396,28
BATISTA RODRÍGUEZ, ADELA	2396,28
BAUTISTA RAMOS, RAQUEL	2396,28
BAZAGA FRESCO, JOSÉ M	2396,28
BEJAR RAMÍREZ, ALICIA ROCÍO	2396,28
BEJARANO BENÍTEZ, RAMÓN	2715,78
BENÍTEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	2396,28
BENÍTEZ RODRÍGUEZ, CONSOLACIÓN	2715,78
BERMÚDEZ FERNÁNDEZ, SILVIA	2396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
BERMÚDEZ MIRANDA, JORGE	2396,28
BERMÚDEZ SÁNCHEZ, PEDRO	2396,28
BERNAL SANTANA, ROSARIO	2396,28
BIZCOCHO VÁZQUEZ, ROCÍO	2396,28
BLANCO LEÓN, JOSÉ	2715,78
BLANCO LINÓN, JOSÉ ANTONIO	2396,28
BLANCO MÉNDEZ, FCO JAVIER	2396,28
BLAYA GILBERT, MERCEDES	2396,28
BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ, MARÍA NIEVES	2396,28
BOROS, NORA	2396,28
BORREGUERO GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	2396,28
BOULAICH, ILHAM	2396,28
BRUQUE WIC, VICTORIA EUGENI	2396,28
CABALLERO ABAD, ROCÍO	2396,28
CABEZA GANDUL, JUAN LUIS	2396,28
CABRERA CAPACETE, MARÍA JOSÉ	2396,28
CÁCERES MORALES, M.ª CARMEN	2396,28
CADENA MUÑOZ, EDUARDO	2715,78
CALDERÓN LOZANO, RAFAEL	2715,78
CAMERO VEGA, CRISTINA	2715,78
CÁMERON NÚÑEZ, NOELIA MARÍA	2396,28
CAMPOS CRESPO, BEATRIZ	2396,28
CAMPOS GÓMEZ, MIGUEL ÁNGEL	2396,28
CANCA FERNÁNDEZ, SERGIO FRANCISCO	2396,28
CANSINO PAZOS, ROCÍO	2396,28
CANTÓN MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO	2715,78
CAPITÁN DAMAS, CONCEPCIÓN	2715,78
CÁRDENAS CASTELL, RAÚL	2396,28
CARO BELLIDO, ISABEL MARÍA	2715,78
CARO GARCÍA-BAQUERO, RUT MARÍA	2396,28
CARRASCO CALANCHA, AURORA	2396,28
CARRERA HURTADO, MANUEL	2396,28
CARRERO CORRALES, LAURA	2396,28
CARRETERO ARIZA, MARÍA TERE	2396,28
CASTAÑO CIFUENTE, FERNANDO	2715,78
CASTILLO ACOSTA, JOAQUÍN	2715,78
CASTRO RANGEL, REYES	2396,28
CEFERINO SÁNCHEZ, JUAN PABLO	2396,28
CID GALLARDO, ELISABET	2396,28
CLARO GARCÍA, JESÚS MANUEL	2396,28
CORCHADO RUEDA, YÉSICA MARÍA	2396,28
CORPORAN DECENA, YAHAIRA	2396,28
CORTES CABEZA, EVA MARÍA	2396,28
COSANO RAMÍREZ, RAÚL	2396,28
COSTALES SOLÍS, MANUEL JESÚS	2396,28
CRUCES SOTO, MIGUEL ÁNGEL	2396,28
CRUZ DOMÍNGUEZ, MANUEL JESÚS	2396,28
CRUZ SUÁREZ, JONÁS	2396,28
CUBILLANA MOLINA, ROCÍO	2396,28
DA SILVA SOUZA, SILVIA	2396,28
DE ALONSO JIMÉNEZ, CONSOLACIÓN	2396,28
DE LA VEGA BEJARANO, ÁNGEL	2396,28
DE LOS SANTOS RODRÍGUEZ, PEDRO	2715,78
DE PAZ CARRANCO, CRISTINA	2396,28
DEL VALLE DE LOS SANTOS, MIRIAM	2396,28
DELGADO CERA, FERNANDO JESÚS	2396,28
DELGADO LEMUS, FRANCISCO MANUEL	2396,28
DÍAZ DÍAZ, EVA MARÍA	2396,28
DÍAZ PÉREZ, JUAN LUIS	2396,28
DÍAZ RETAMAR, EUGENIO	2396,28
DÍAZ ROMÁN, ANA AZAHARA	2396,28
DOMÍNGUEZ CEJUDO, ISABEL	2396,28
DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, LAURA	2396,28
DOMÍNGUEZ LARA, NATALIA	2715,78
DOMÍNGUEZ MTNEZ DEL CAMPO, BEATRIZ	2715,78
DOMÍNGUEZ ROSA, MARÍA DEL MAR	2396,28
DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ, ROCÍO	2396,28
DRYUICH, SAFAE	2396,28
DURAN VEGA, VIRTUDES	2396,28
ESCOBAR MUÑOZ, ANTONIO JAVIER	2396,28
ESCUDERO CARMONA, NURIA	2396,28
ESCUDERO PLUMA, PABLO ANTONIO	2396,28
ESPADA VILLEN, MANUEL	2396,28
ESPINAR FERNÁNDEZ, EVA	2396,28
ESPINOSA ACEVEDO, ÁLVARO	2396,28
FALCÓN JIMÉNEZ, MIGUEL ÁNGEL	2396,28
FALCÓN ROLDAN, JOSÉ LUIS	2396,28
FERNÁNDEZ AGUILAR, RAFAEL	2396,28
FERNÁNDEZ DELGADO, CRISANTA	2396,28
FERNÁNDEZ ESPINOLA, MARÍA LUISA	2396,28
FERNÁNDEZ LÓPEZ, AURORA	2715,78

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
FERNÁNDEZ MENUDO, SONIA	2396,28
FERNÁNDEZ ROJAS, JOSÉ ROBERTO	2396,28
FERNÁNDEZ RUIZ, JOSÉ ANTONIO	2715,78
FIGAL FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ	2396,28
FLORENCIO GARCÍA, MARÍA CARMEN	2396,28
FLORES PRADO, REYES	2396,28
FLORIDO MANZORRO, MARÍA DEL MONTE	2396,28
FUENTES DELGADO, JOSÉ	2396,28
FUENTES HERRERA, JOSÉ ANTONIO	2396,28
FUENTES VILLAR, MERCEDES VÍCTOR	2715,78
GALLARDO FERNÁNDEZ, MARCO ANTONIO	2396,28
GALLARDO GARCÍA, MARÍA ÁNGELES	2396,28
GALLARDO GUTIÉRREZ, FRANCISCO	2715,78
GAMERO BERNAL, ESTHER	2715,78
GARCÍA ARDANUY, ALONSO	2396,28
GARCÍA BONILLA, VICTORIA	2396,28
GARCÍA FERNÁNDEZ, CARLOS GUSTAVO	2396,28
GARCÍA HERRERA, MANUEL	2396,28
GARCÍA JIMÉNEZ, EVA MARÍA	2396,28
GARCÍA MÁRQUEZ, M NIEVES	2396,28
GARCÍA PACHECO, MARÍA REYES	2396,28
GARCÍA PÉREZ, ANTONIO	2396,28
GARCÍA PÉREZ, PEDRO ANTONIO	2396,28
GARCÍA TORRES, JORGE	2396,28
GARCÍA VALLEJO, SUSANA	2715,78
GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, MANUEL	2396,28
GARRIDO MORALES, VERÓNICA	2396,28
GARRIDO RAMOS, JESÚS	2396,28
GASCO CUENCA, VANESA	2396,28
GIL SUÁREZ, MARIO	2396,28
GIMÉNEZ BLANES, NOELIA	2396,28
GÓMEZ DÍAZ, MARÍA ROSARIO	2715,78
GÓMEZ GASCO, MOISÉS	2396,28
GÓMEZ PALAZON, AGUSTINA	2396,28
GONCET URRISTE, ANA	2396,28
GONZÁLEZ ALCALÁ, FRANCISCO	2715,78
GONZÁLEZ ESTEBAN, SILVIA	2396,28
GONZÁLEZ MARTÍN, GUADALUPE	2396,28
GONZÁLEZ PARRILLA, EVA GLORIA	2396,28
GONZÁLEZ ROLDÁN, OLGA MARÍA	2396,28
GONZÁLEZ SANTOS, MARÍA	2396,28
GORDILLO GÓMEZ, GABRIEL	2396,28
GORDÓN LÓPEZ, PATRICIA	2396,28
GUERRERO CALERO, MARÍA PAZ	2396,28
GUERRERO JARANA, J JOSÉ	2396,28
GUERRERO RUIZ, SONIA	2715,78
GUTIÉRREZ GARCÍA, JOAQUÍN	2396,28
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, ANA ISABEL	2396,28
GUTIÉRREZ RIEGO, SONIA MARÍA	2396,28
HERRERA GUTIÉRREZ, MARÍA	2715,78
HERRERA LÓPEZ, ROCÍO	2396,28
HERRERA REYES, SOLEDAD	2396,28
HERRERO TRIPIANA, ROCÍO	2396,28
HIDALGO GONZÁLEZ, MANUEL	2396,28
HIDALGO VALIENTE, CONCEPCIÓN	2396,28
HIRALDO LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	2396,28
INFANTE VÁZQUEZ, MANUEL	2396,28
JIMÉNEZ MARMOLEJO, MARÍA CARMEN	2396,28
JIMÉNEZ ORTIZ, MARÍA ESPERANZA	2396,28
JURADO GARCÍA, CARLOS	2396,28
KEREXETA GABILONDO, AITOR	2396,28
LAAMA , BANDA	2715,78
LANNE-LENNE ORTEGA, EVA MARÍA	2396,28
LARA NAVARRO, MARÍA JOSÉ	2396,28
LÁZARO LANAS, MARÍA CARMEN	2396,28
LECHÓN MESA, JOAQUÍN	2396,28
LEDESMA SANTANA, JUAN MANUEL	2715,78
LEÓN ARCAS, JESICA	2396,28
LEÓN GARCÍA, ANA BELÉN	2715,78
LEÓN GATA, ALFONSO	2396,28
LEÓN HERNÁNDEZ, MILAGROS TERESA	2396,28
LEÓN MARTÍNEZ, FERNANDO	2396,28
LEÓN MORALES, MARÍA DOLORES	2396,28
LEÓN NÚÑEZ, CARLOS	2715,78
LEÓN VALLADO, CRISTINA	2396,28
LÓPEZ CALVO, ISABEL	2396,28
LÓPEZ CASTAÑEDA, ISRAEL	2396,28
LÓPEZ DURAN, MARÍA DOLORES	2396,28
LÓPEZ FERNÁNDEZ, SET	2396,28
LÓPEZ GUERRA, CRISTIAN	2396,28
LÓPEZ MORENO, MARÍA DEL MAR	2396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
LÓPEZ OLMO, ELENA	2715,78
LÓPEZ PACHÓN, ALMUDENA	2396,28
LÓPEZ POZO, JUAN FRANCISCO	2396,28
LÓPEZ RODRÍGUEZ, SARAI	2396,28
LÓPEZ ZAMBRANO, JOAQUÍN	2396,28
LOQUIÑO PACHECO, ANA MARÍA	2396,28
LORA MARTÍN, MARGARITA	2396,28
LOZANO VALERO, BEATRIZ	2396,28
LUCENA FERNÁNDEZ, PENÉLOPE	2715,78
MADIEDO VERA, SARAHY	2396,28
MANZANO RUIZ, MIGUEL ÁNGEL	2396,28
MARÍN RUIZ, CAROLINA	2396,28
MARÍN VÍLVEZ, ANTONIO	2396,28
MÁRQUEZ MORILLO, FRANCISCO	2715,78
MÁRQUEZ NAVARRO, MARÍA TERESA	2715,78
MÁRQUEZ VILLEGAS, SAMANTA	2396,28
MARRÓN CORRAL, MARÍA DEL VALLE	2396,28
MARTÍN AGUILAR, MANUEL	2715,78
MARTÍN AGUILERA, MARÍA	2396,28
MARTÍN CABRERA, ANA	2396,28
MARTÍN GUTIÉRREZ, ROSANA	2396,28
MARTÍN HERRERA, VICTORIA ISABEL	2396,28
MARTÍN NAVARRO, ALMUDENA	2715,78
MARTÍN RIDRUEJO, MARÍA PILAR	2396,28
MARTÍNEZ EXPÓSITO, LAURA	2396,28
MARTÍNEZ GARCÍA, INMACULADA	2396,28
MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, GLORIA	2396,28
MARTÍNEZ JIMÉNEZ, IRENE	2396,28
MARTÍNEZ RICO, CAROLINA	2396,28
MARTÍNEZ TROYA, ANDRÉS	2396,28
MATAMOROS REYES, SORAYA	2715,78
MEDINA CRUCES, RAFAEL	2715,78
MELÉNDEZ REINA, MARÍA MAR	2396,28
MENA BLANCO, ISABEL	2396,28
MÉNDEZ ROMÁN, ANTONIA	2715,78
MEZA NAUPARÍ, JULIO EUGENIO	2396,28
MIRANDA PORTILLO, EVA MARÍA	2396,28
MISRIKHANOVA , ZOIA	2396,28
MOLINA CANO, ROSA ESMERALDA	2396,28
MOLINA CHACÓN, FERNANDO	2396,28
MOLINA GUERRERO, ROSARIO PILAR	2715,78
MOLINA MAYA, CONSOLACIÓN	2715,78
MOLINA MENDOZA, MARÍA ROCÍO	2715,78
MOLINA SOLÍS, MANUEL	2715,78
MONTAÑÉS CARMONA, JOSÉ ÁNGEL	2396,28
MONTERO LEMOS, JULIA	2715,78
MONTERO MONTOYA, M ROSA	2715,78
MONTERO PÉREZ, JOSÉ MANUEL	2715,78
MONTERO SUÁREZ, PILAR	2715,78
MONTILLA MÉNDEZ, FERNANDO	2396,28
MORALES RAMÍREZ, MONTSERRAT	2396,28
MORALES RÍOS, LUISA	2396,28
MORAN ARANDA, MARÍA ERICA	2396,28
MORENO ALPANEZ, JOSÉ MARÍA	2715,78
MORENO BENAVIDES, JUAN MANUEL	2396,28
MORENO PORRAS, NAZARET	2396,28
MORENO RUIZ, MARÍA LUISA	2715,78
MORENO SIMÓN, ALBERTO	2396,28
MORENO TORRES, SERGIO	2396,28
MORENTE RODRÍGUEZ, ALEGRÍA	2396,28
MORILLAS CAMPANO, ISABEL	2396,28
MORILLO PRIETO, DANIEL	2396,28
MORILLO RÍOS, JOSÉ MANUEL	2396,28
MORÓN PINERO, ANTONIO	2715,78
MOULEY , ABDELKADER	2396,28
MUÑOZ SALGUERO, ROCÍO	2396,28
NAVARRETE CONTRERAS, MANUEL	2715,78
NAVARRO HERNÁNDEZ, NOELIA	2396,28
NEGRILA , NICOLETA	2396,28
NIETO ARANDA, SOLEDAD	2396,28
NIEVES BERMÚDEZ, FRANCISCO JAVIER	2396,28
NOGALES BOCIO, ANTONIA ISABEL	2396,28
NOGALES QUIRÓS, ALEJANDRO	2396,28
NÚÑEZ RODRÍGUEZ, SONIA E	2396,28
OGALLA MARTÍN, DAVID	2396,28
OLIVA GÓMEZ, MARÍA CARMEN	2396,28
ONTIVERO CRUZ, FRANCISCO JAVIER	2396,28
ORDONEZ MORENO, ANTONIO	2715,78
ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ, RAFAEL	2396,28
ORGAZ BAENA, ANTONIO JOSÉ	2396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
OROZCO RODRÍGUEZ, FRANCISCO JOSÉ	2396,28
ORTEGA TRABAJO, LAURA	2396,28
ORTIZ RAMÍREZ, MARÍA CARMEN	2396,28
OULAD ABDERRAHMAN EL ABDELLAOUI, RACHID	2396,28
OYOLA BELMONTE, JOAQUÍN	2396,28
PACHECO FUENTES, DAVID	2396,28
PADILLA LEÓN, ISABEL	2396,28
PALOMO ROMERO, MARÍA ÁNGELES	2396,28
PAREDES CASTILLO, MARÍA DEL PILAR	2396,28
PAREDES GARCÍA, CARLOS	2396,28
PASTOR GONZÁLEZ, INMACULADA	2715,78
PASTOR MILLÁN, MARCELINA	2396,28
PAYÁN BLÁZQUEZ, JOSÉ	2396,28
PECELLÍN NAVAS, TAMARA	2396,28
PEREA GARCÍA, ROBLEDO	2396,28
PÉREZ ÁLVAREZ, CONSOLACIÓN	2396,28
PÉREZ COLLANTES, CONCEPCIÓN	2396,28
PÉREZ DE LA CRUZ RUIZ, CÁNDIDO	2396,28
PÉREZ GARCÍA, SAMUEL	2396,28
PÉREZ GUERRA, CRISTÓBAL	2396,28
PÉREZ JARRI, JOSÉ MIGUEL	2715,78
PIZARRO MUÑOZ, SILVIA	2396,28
PLAZA REAL, JOSÉ	2396,28
PONCE REINA, JOSÉ	2396,28
PORCEL PALMA, JUAN	2715,78
PRADAS PÉREZ, GEMMA MARÍA	2396,28
PRADOS GALLARDO, VÍCTOR MANUEL	2396,28
RABANAL SÁNCHEZ, MARÍA GRACIA	2396,28
RAFAEL LAVADO, EMILIO	2396,28
RAMÍREZ BELLIDO, JESÚS	2396,28
RAMÍREZ MEDINA, ANDRÉS	2715,78
RAMÍREZ ROMANO, MARÍA DEL ROCÍO	2396,28
RAMOS LARA, CONSUELO	2715,78
RAMOS MÁRQUEZ, FRANCISCO JOSÉ	2396,28
REAL RODRÍGUEZ, MARÍA DOLORES	2396,28
REYES ARROYO, JOSÉ MANUEL	2396,28
RINCÓN DOMÍNGUEZ, DOLORES	2396,28
RODRÍGUEZ CATALÁN, CARMEN MARÍA	2396,28
RODRÍGUEZ COPADO, ELISA	2396,28
RODRÍGUEZ DÍAZ, MARÍA DOLORES	2396,28
RODRÍGUEZ DIÉGUEZ, JUAN ANTONIO	2396,28
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, VÍCTOR MANUEL	2396,28
RODRÍGUEZ HIDALGO, FRANCISCO JOSÉ	2396,28
RODRÍGUEZ PEREA, MARÍA NAZARET	2396,28
RODRÍGUEZ PLATERO, MARÍA SOLEDAD	2396,28
RODRÍGUEZ PRADOS, JULIA	2396,28
RODRÍGUEZ REYES, DANA	2396,28
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MARÍA TERESA	2715,78
RODRÍGUEZ VALLE, SONIA	2396,28
ROGOVSCHI , AUREL	2396,28
ROJAS ROMERO, JESSICA	2396,28
ROLDAN GARRIDO, ÁGUEDA	2396,28
ROMERO BARRERA, ANA	2396,28
ROMERO CABALLERO, ANTONIA	2396,28
ROMERO CABRERA, TAMARA	2396,28
ROMERO CLAVIJO, ROCÍO	2396,28
ROMERO LEONIZA, ROCÍO	2396,28
ROMERO PEDROSA, DIEGO	2396,28
ROSADO DÍAZ, MARÍA DE FÁTIMA	2396,28
ROSCOCHÉ , ADRIANA	2396,28
RUBIO COLLADO, VANESA	2715,78
RUEDA ALONSO, ÁNGEL	2396,28
RUIZ CABANILLAS, MARÍA LEONOR	2396,28
RUIZ CONEJERO, JOSEFA	2396,28
RUIZ RODRÍGUEZ, SONIA	2396,28
SALAS RODRÍGUEZ, ALICIA ZORAIDA	2396,28
SÁNCHEZ BORREGUERO, FRANCISCO JESÚS	2396,28
SÁNCHEZ CONSUEGRA, VERÓNICA	2715,78
SÁNCHEZ GAVIRA, MARÍA CARMEN	2396,28
SÁNCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO JOSÉ	2396,28
SÁNCHEZ MONTES, ROBERTO	2396,28
SÁNCHEZ MORENO, MARÍA LUZ	2396,28
SÁNCHEZ ROMERO, JOSÉ ANTONIO	2396,28
SÁNCHEZ SUÁREZ, VANESA	2396,28
SANJUÁN PUENTE, EVA MARÍA	2715,78
SASSE , IBTISSAME	2396,28
SEGOVIA JIMÉNEZ, MACARENA	2396,28
SILVA NAVARRO, ADELA	2396,28
SOTO MARTÍNEZ, MARÍA ROCÍO	2396,28
SOUSA MARTÍN, VERÓNICA	2715,78

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
SOUSA ROMÁN, VANESA	2396,28
TOBAR ALDANA, MILTON BINICIO	2715,78
TRIGO PERERA, INMACULADA	2396,28
TRUJILLO GILIBERT, CARMEN	2396,28
TSABUTZOGLU VALLE, ARTEMISS	2396,28
VALDÉS GARCÍA, ÁNGEL JOAQUÍN	2396,28
VALENCIA MUÑOZ, ANTONJO MANUEL	2396,28
VALENCIA ZAMBRANO, M ÁNGELES	2396,28
VALENZUELA MAURINO, RAÚL	2396,28
VALLECILLO VELASCO, MARÍA DEL MAR	2715,78
VARA DORADO, CARMEN	2396,28
VARGAS , YUKEILY	2396,28
VARGAS CARRASCO, BERNARDO	2396,28
VARGAS CASTAÑO, ANA MARÍA	2396,28
VARGAS MIRANDA, JUAN CARLOS	2715,78
VÁZQUEZ GONZÁLEZ, MARÍA ROCÍO	2715,78
VÁZQUEZ ROMERO, FCO. JAVIER	2396,28
VEGA MEDINA, MARÍA AUXILIADO	2396,28
VELA PÉREZ, JAIRO JOSÉ	2396,28
VELASCO TERRIZA, MANUEL	2396,28
VELÁSQUEZ GUADAÑA, BLANCA LUZ	2715,78
VERGARA MOLINA, ROSA MARÍA	2715,78
VESIOLY CABRERA, GREGOR NIKO	2396,28
VIDAL VINOT, VÍCTOR	2396,28
VILLA ARENAS, MARÍA PILAR	2396,28
VILLACRES REDROVAN, ANDREA SILVANA	2715,78
VILLALBA JARA, ÁNGELA	2396,28
VILLALBA TORBISCO, MANUEL	2715,78
VINAGRE MORENO, DOLORES	2396,28
VIZUETE MOTO, SAMIRA	2396,28
YEGHIAZARYAN , MANUSH	2396,28
ZURITA PARRA, ALICIA	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 392	TOTAL: 963.943,26

8W-2426

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1175/2014, a instancia de la parte actora don Enrique José Asencio Domínguez contra Concesionarios del Sur, S.A., Surdaf Motor, S.A., Navisur Motor, S.L., Concesur Vehículos Industriales, S.L., Navicosur 94 Desarrollos y Promociones, S.L., y Servinsa Truck, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia 393/15.

Dictada en Sevilla el día 1 de octubre de 2015, por el Juez sustituto de este Juzgado don Enrique Emilio Martínez Fernández.

Antecedentes de hecho.

1.— La demanda fue presentada el día 21 de noviembre de 2014, y fue turnada a este Juzgado. Se alega en la misma, en síntesis, que procede declarar la improcedencia del despido del actor con las consecuencias legales del artículo 56 ET condenándose a las demandadas a estar y pasar por dicha declaración, y a que readmita al trabajador en su antiguo puesto de trabajo o le indemnice en la cuantía legalmente establecida con abono de los salarios de tramitación y el interés legal.

2.— La demanda se admitió a trámite el día 2 de diciembre de 2014, fijándose para que tuviera lugar el intento de conciliación y, en su caso, el juicio, el día 28 de septiembre de 2015.

3.— Siendo el día y hora señalados, y no habiéndose alcanzado acuerdo en conciliación, se celebró el juicio, con el resultado que consta en el acta y grabación del juicio que están unidos a los autos.

4.— En el juicio, la parte demandante ratificó su demanda.

5.— Los demandados se opusieron a la misma en la forma que resulta de ver en autos.

6.— Se practicaron las pruebas propuestas y admitidas que constan en el acta, con el resultado que quedó reflejado en la grabación.

7.— Una vez practicada la prueba, las partes informaron manteniendo sus conclusiones y solicito de este Juzgado que se dictase sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Del resultado de la prueba practicada resultan los siguientes:

Fallo.

1.– Estimo la demanda presentada por don Enrique José Asencio Domínguez, frente a Concesur Vehículos Industriales, S.L., en reclamación por despido.

2.– Declaro el despido improcedente.

3.– Condono a la demandada Concesur Vehículos Industriales, S.L., a que readmita al trabajador en su puesto de trabajo o le indemnice en la cuantía legalmente establecida con abono de los salarios de tramitación y el interés legal.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su Abogado o representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Al anunciar el recurso deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

Los referidos depósitos y consignaciones podrán efectuarse mediante transferencia bancaria.

La interposición del recurso de suplicación devengará, en su caso, la tasa correspondiente debiendo la parte recurrente justificar su ingreso al momento de interponerlo, todo ello de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre y ello sin perjuicio de los supuestos de exención previstos en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita como es el caso de los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, funcionarios o personal estatutario (Acuerdo del Pleno no jurisdiccional de la Sala IV del Tribunal Supremo de fecha 5 de junio de 2013).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Auto.

En Sevilla a 15 de octubre de 2015.

Dada cuenta y;

Antecedentes de hecho.

Primero.—El presente Juzgado, dicto sentencia de 1 de octubre de 2015, resolviendo en la forma que consta en autos.

Parte dispositiva.

Que debo aclarar, subsanar y corregir la sentencia de 1 de octubre de 2015, en el siguiente sentido:

Se mantiene todo el contenido de los fundamentos jurídicos con el siguiente añadido:

«3. Consecuencias de la declaración de improcedencia.

Dice el artículo 56 del ET, en la redacción vigente a la fecha del despido (redacción introducida por la Ley 3/2012, de 6 de julio):

«Cuando el despido sea declarado improcedente, el empresario, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, podrá optar entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización equivalente a treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de veinticuatro mensualidades.

La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

En caso de que se opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.»

Ahora bien, dado que la relación laboral comenzó en el año 2007, sería de aplicación la DT 5ª de la referida Ley 3/2012, por lo que habría que distinguir dos periodos de prestación de servicios, a saber:

– El primero comprendería hasta el día 12 de febrero de 2012, con una indemnización de 45 días de salario por año de servicio prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año.

– Y el segundo, a partir del día 12 de febrero, calculando una indemnización de 33 días de salario por año de servicio hasta la fecha del despido prorrateándose igualmente por meses los periodos de tiempo inferiores a un año.

El importe indemnizatorio en ningún caso podrá ser superior a los 720 días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el periodo anterior al 12 de febrero de 2012 resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará éste como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades en ningún caso.

La indemnización por despido improcedente ascendería a 85.102,37 €.

Los salarios de tramitación, para el caso de que se opte expresa o tácitamente por la readmisión, deberán abonarse desde el día del despido incluido (15 de octubre de 2014) hasta la fecha de notificación de la presente sentencia, excluido, a razón de 76,92 € diarios.»

Se mantiene todo el contenido del fallo con el siguiente añadido:

«3. Condono a la demandada Concesur Vehículos Industriales, S.L., a optar expresamente, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entre readmitir al trabajador en su relación laboral en las mismas condiciones que regían antes del despido o indemnizarle en la cantidad de 85.102,37 euros y todo ello con las siguientes advertencias legales:

1.– La opción por la indemnización determinará la extinción de la relación laboral a la fecha del despido.

2.– La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la oficina de este juzgado dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia sin esperar a la firmeza de la misma.

3.– En caso de no ejercitarse la opción en tiempo y forma se entenderá que la empresa opta por la readmisión.

4.– Si la empresa, conforme a lo expuesto, opta expresa o tácitamente por la readmisión, deberá abonar al trabajador los salarios de tramitación que correspondan desde el 15 de octubre de 2014 (inclusive), hasta la fecha de notificación de la sentencia (exclusive) a razón de 76,92 € diarios, sin perjuicio de la deducción que proceda respecto de los salarios que la trabajadora haya podido percibir desde la fecha del despido como consecuencia de un nuevo empleo y que se determinarán en ejecución de sentencia.»

Asimismo, se mantiene la validez y el resto del contenido de la mencionada resolución de 1 de octubre de 2015.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LEC.

Así lo acuerda, manda y firma don Enrique Emilio Martínez Fernández, Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2015.

Los anteriores escritos de la demandada (reg 14 de octubre de 2015, 20 de octubre de 2015, 26 de octubre de 2015, 30 de octubre de 2015 y 4 d noviembre de 2015) únense a los autos de su razón. Notificado a la recurrente el auto de 15 de octubre de 2015, e ingresada en la cuenta de consignaciones de este Juzgado la totalidad de la condena se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandada Concesur y otras, su propósito de recurrir en suplicación contra la sentencia recaída en los presentes autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 195 de la LRJS, póngase los autos a disposición del Letrado designado don Miguel Ángel Gutiérrez Costas, para que se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro de los diez días siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Asimismo, se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla a efectos de notificaciones.

Se requiere a las partes para que aporten copias suficientes de los escritos para todos los intervinientes en el presente procedimiento.

Se tiene por consignada en tiempo y forma el depósito especial de 300 euros a tenor de lo dispuesto en el artículo 229.1 a) de la L.R.J.S., uniéndose el resguardo de dicho ingreso a los autos a efectos de constancia.

Se tiene por ejercitado por la empresa recurrente su derecho de opción por la indemnización al trabajador que, por imperativo de lo establecido en el artículo 111.1B de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, será considerado en situación legal de desempleo involuntario.

Se tiene por aportado el modelo 696 acreditativo del ingreso de las tasas judiciales en la Agencia Tributaria.

Se tiene por efectuado en tiempo y forma por la recurrente el aseguramiento del principal mediante aval por importe de 77.908,32 euros de conformidad con lo establecido en el artículo 230 de la citada Ley. Quede el aval presentado bajo la custodia del Secretario/a Judicial de este Juzgado y expídase por el mismo testimonio de su unión a autos. Asimismo, tiene por efectuado en tiempo y forma por la recurrente el aseguramiento del principal restante mediante ingreso por importe de 7.194,05 euros de conformidad con lo establecido en el artículo 230 de la L.R.J.S. Quede el aval presentado bajo la custodia del Secretario/a Judicial de este Juzgado y expídase por el mismo testimonio de su unión a autos.

Expídase copia del CD de la vista solicitado por la demandada.

Respecto al escrito registro 26/10/15, dese traslado a la parte actora a los efectos oportunos, y teniendo por hechas las manifestaciones vertidas en el mismo háganse valer, si a su derecho conviene, en la interposición del recurso anunciado.

Habiéndose recibido devuelta, por desconocida, la notificación de la sentencia a Surdaf Motor, librese edicto al «Boletín Oficial» de la provincia.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado y se notifica a las partes por correo certificado con acuse de recibo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Surdaf Motor, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

8W-11333

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 133/2015.

N.I.G.: 4109144S20110013858.

De: Don Enrique Gil Rodríguez y don José Javier Cabalga Cruz.

Contra: Albeasur-Albea Recambios y Talleres del Sur, S.A., Equipos y Servicios Albea-Tecno Albea, S.A. y don Ángel Albea Romero.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 133/2015, a instancia de la parte actora don Enrique Gil Rodríguez y don José Javier Cabalga Cruz, contra Albeasur-Albea Recambios y Talleres del Sur, S.A., Equipos y Servicios Albea-Tecno Albea, S.A. y Ángel Albea Romero, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 20 de mayo de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución solidariamente, contra Albeasur-Albea Recambios y Talleres del Sur, S.A., Equipos y Servicios Albea-Tecno Albea, S.A. y don Ángel Albea Romero, a instancias de don Enrique Gil Rodríguez y don José Javier Cabalga Cruz, por importe de 33.106,10 euros de principal más otros 8.200 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

No procede en cambio despachar ejecución contra la demandada Ángel Albea, S.A., al hallarse la misma en concurso, sin perjuicio de que la parte actora pueda acudir al Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Sevilla, autos 1205/2010, a ejercitar su derecho.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria, la Dirección General de Tráfico y demás integradas en el Punto Neutro Judicial, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de los ejecutados sobre los que trabar embargo o localización de los mismos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia. Doy fe.»

Igualmente y con fecha 20/07/15 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Equipos y Servicios Albea-Tecno Albea, S.A., en insolvencia provisional por otros Juzgados, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Respecto de los restantes ejecutados, es decir, Albea Sur Albea Recambios y Talleres del Sur, S.A. y Ángel Albea Romero procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de los mismos por la suma de 33.106,10 euros en concepto de principal, más la de 14.300 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto y al encontrarse los mismos en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, líbrese oficio al Servicio de Indices en Madrid y habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

— Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que los demandados mantengan o puedan contratar con las entidades, Banco Popular Español, S.A, Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y Caixa Bank, S.A. hasta cubrir el principal e intereses y costas, a tal efecto líbrese oficio a dichas entidades. Debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a los ejecutados le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, librándose el correspondiente oficio al efecto.

Por otro lado, se acuerda el embargo de las prestaciones que pueda percibir Ángel Albea Romero, por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social y del Servicio Público de Empleo Estatal, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las presentes actuaciones. Para la efectividad del embargo acordado, oficiase al referido/a organismo/empresa interesando que informe sobre si dicho demandado percibe alguna prestación y su cuantía, y en caso positivo proceda a la retención y puesta a disposición de este Juzgado en las presentes actuaciones, mensualmente, de la parte proporcional que legalmente corresponda según lo establecido en el art. 607 de la L.E.C. de dicha prestación hasta cubrir el aludido importe.

Consúltense además la correspondiente base de datos instalada en este Juzgado de la TGSS para determinar si el ejecutado se encuentra en situación de alta en la Seguridad Social y, en ese caso, empresa para la que trabaje.

Por último, se acuerda el embargo de las siguientes fincas propiedad del ejecutado Ángel Albea Romero:

- Finca del Castillo de las Guardas número 6685 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Sanlúcar la Mayor.
- Finca de Camas número 4776 inscrita en el Registro de la Propiedad de Camas.
- Finca de Sevilla número 19800 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Sevilla.
- Finca de Sevilla número 18748 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Dos Hermanas.

Líbrese para su anotación los correspondientes mandamientos por duplicado a dichos Registros.

Así mismo se acuerda el embargo del sobrante o remanente que pudiera resultar en la diligencia de embargo número 411323310400F de la AEAT; la ejecución de títulos no judiciales número 681/12 del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Sevilla; la ejecución de títulos judiciales número 124/13 del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla y el concurso abreviado número 1205/10 y las medidas cautelares previas número 1.281/11 del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en la presente ejecución por principal e intereses legales y costas presupuestadas, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos, interesando la puesta a disposición de este Juzgado en la presente ejecución de las cantidades resultantes, y haciendo constar las preferencias de que gozan los créditos salariales a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.»

Y para que sirva de notificación al demandado Albeasur-Albea Recambios y Talleres del Sur, S.A., Equipos y Servicios Albea-Tecno Albea, S.A. y don Ángel Albea Romero, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de julio de 2015.—La Secretario Judicial, M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2013, a instancia de la parte actora doña Patricia Alonso Cabañas contra Evanyproar, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 7 de octubre de 2015 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Evanyproar, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 24.619,51 euros de principal, más 4923,90 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Evanyproar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-11982

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 5/2016. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20130005989.

De: Doña Silvia Roldán Estévez.

Abogado: Rosario Cabello Lara.

Contra: Procesos y Actividades Logísticas Integrales, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 5/2016 a instancia de la parte actora doña Silvia Roldán Estévez, contra Procesos y Actividades Logísticas Integrales, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 20 de enero de 2016 del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 20 de enero de 2016.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Procesos y Actividades Logísticas Integrales, S.L., por la cuantía de 6.788,28 euros de principal y de 1.357,65 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.

En Sevilla a 20 de enero de 2016.

Parte dispositiva:

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla doña Rosa M.^a Rodríguez Rodríguez.

Acuerda:

Procedase a la ejecución del auto por la suma de 6.788,28 euros en concepto de principal, más la de 1.357,65 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Secretario del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Procesos y Actividades Logísticos Integrales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-830

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 155/2015. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20130012738.

De: Don Juan Francisco Rodríguez Ramírez.

Abogado: Juan Luis Muñoz Pérez.

Contra: Fogasa y Distribución de Ediciones Rodríguez Santos, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2015 a instancia de la parte actora don Juan Francisco Rodríguez Ramírez, contra Fogasa y Distribución de Ediciones Rodríguez Santos, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30 de junio de 2015 del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 20 de enero de 2016.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Distribución de Ediciones Rodríguez Santos, S.L., por la cuantía de 75.484,72 euros de principal y de 15.096,94 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada- Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto:

En Sevilla a 20 de enero de 2016.

Parte dispositiva:

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla doña Rosa M.^a Rodríguez Rodríguez.

Acuerda:

Procedáse a la ejecución del auto por la suma de 75.484,72 euros en concepto de principal, más la de 15.096,94 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Secretario del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Distribución de Ediciones Rodríguez Santos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-823

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 238/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Andaluzas Saiva S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 7 de octubre de 2013 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2014.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Construcciones Andaluzas Saiva S.L. por la cuantía de 1.419,61 euros de principal y de 283,92 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Secretaria.

Decreto.

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez

En Sevilla a 3 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva.

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Construcciones Andaluzas Saiva S.L. en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 1.419,61 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 283,92 €, a favor del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del sistema de embargos de cuentas del Punto Neutro Judicial.

Se accede al servicio de índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozará del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00-(número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.
La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Andaluzas Saiva, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36F-14355

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 242/2013, a instancia de la parte actora don Marco Antonio Moreno Ordóñez contra Miguel Pérez M, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 14 de enero de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Miguel Pérez M, S.L., en situación de insolvencia por importe de 22.592,32 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Miguel Pérez M S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-429

SEVILLA.—JUZGADO NÚM.11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 216/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Colorasur Construcciones y Promociones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 26 de enero de 2016, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- a) Declarar a la ejecutada Colorasur Construcciones y Promociones, S.L., en situación de insolvencia por importe de 134,22 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes, cabe interponer recurso de reposición ante el Secretario en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, por escrito citando la disposición que se considere infringida, sin que tal recurso tenga efectos suspensivos.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Colorasur Construcciones y Promociones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-1024

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 2

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 292/2015, sobre procedimiento ordinario, a instancia de don José Enrique Castellanos Ríos contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., en la que con fecha 11 de febrero de 2016, se ha dictado sentencia número 34/16 que sustancialmente dice lo siguiente:

Juzgado de lo Social número dos.

Jerez de la Frontera.

Autos número 292/15.

Sentencia número 34/16.

En Jerez de la Frontera a 11 de febrero del 2016.

Vistos en juicio oral y público los presentes autos la Ilma. Sra. doña María Soledad Ortega Ugena, Magistrada titular del Juzgado de lo Social número dos de Jerez, seguidos en este Juzgado promovidos por don José Enrique Castellanos Ríos contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., emplazado el Fogasa. Sobre cantidad. En nombre de S.M. El Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por don José Enrique Castellanos Ríos contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., emplazado el Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada a abonar 8.083,40 €, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander número 1256 0000 65 0292 15, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Se advierte a la parte recurrente que para recurrir en suplicación ha de proceder a abonar las tasas conforme a lo dispuesto en la Ley 10/12, de 20 de noviembre (BOE 21 de noviembre de 2012) y la Orden Ministerial 2662/12, de 13 de diciembre (BOE 15 de diciembre de 2012), lo que deberá acreditarse ante este Juzgado Social en el momento de la formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Falcón Contratas y Seguridad, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera a 15 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

8W-1363

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 25

Doña Carmen García Calderón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número veinticinco de Sevilla.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en el expediente de dominio. Inmatriculación 728/2014-3E, seguido a instancia de doña María Jiménez Torres, don Mario Reina Jiménez, don Miguel Reina Jiménez, don Emilio González Barroso, don Diego Gálvez de la Fe, don Ángel Romero Calvo y Ayuntamiento de Sevilla, se cita a quien abajo se indica como a fin de que dentro de los diez días, siguientes a su citación, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente:

«Urbana: Casa señalada con el número cuarenta y cuatro de la calle Mairena del Alcor, que linda: Por su frente con la mencionada calle; por la derecha entrando, con la finca número cuarenta y dos de la misma calle; por la izquierda, con el número cuarenta y seis de la misma calle y por el fondo, con el número treinta y uno de la calle Mairena del Aljarafe. La finca tiene un solar de setenta y ocho metros cuadrados y construidos de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, con dos plantas ocupando la totalidad del solar.»

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma a don Emilio González Barroso, como colindante de la vivienda de sus representados y titular catastral de la parcela (sin edificar) sita en Sevilla calle Mairena del Alcor núm. 40, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 3 de marzo de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen García Calderón.

258-1877-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para dar publicidad a la contratación, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de servicio que se cita:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Avenida Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - 4) Teléfono: 955476310.
 - 5) Telefax: 955476305.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@urbanismo-sevilla.org.
 - 7) Perfil de contratante: <https://www.sevilla.org/pdc/>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
 - d) Número de expediente: 22/16.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Entoldado de calles comerciales y peatonales del Centro Histórico de Sevilla.
 - d) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: 45 días para el montaje y 21 días para el desmontaje.
 - f) Admisión de prórroga: No se admite.
 - g) CPV: 39522110-4.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe neto: 175.938,12 euros.
 - b) IVA: 36.947,01 euros.
 - c) Importe total: 212.885,13 euros.

5. *Garantías exigidas:*

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y técnico profesional requerida por los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

7. *Presentación de las ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.
- b) Modalidad de presentación: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.
- c) Lugar de presentación: Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en avenida Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja en horas de 9.00 a 13.30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses siguientes a la apertura de proposiciones.

8. *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Avenida Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
- b) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
- c) Fecha y hora: Sobres números 2 y 3 tendrán lugar en acto público que se celebrará en los días y horas que se indiquen en el Perfil de Contratante de la Gerencia de Urbanismo.

9. *Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de abril de 2016.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Oficial Mayor, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

8W-2957-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para dar publicidad a la contratación, mediante procedimiento abierto, para la licitación de contrato de obras del proyecto de mejora de pavimentación de calzadas en calles La Doctora, Víctimas del Terrorismo y Alcalde Juan Fernández.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Avenida Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - 4) Teléfono: 955476310.
 - 5) Telefax: 955476341.
 - 6) Correo electrónico: contratación@urbanismo-sevilla.org.
 - 7) Perfil de contratante: <https://www.sevilla.org/pdc/>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
- d) Número de expediente: 12/2016.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Mejora de pavimentación de calzadas en calles La Doctora, Víctimas del Terrorismo y Alcalde Juan Fernández.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Sevilla.
- e) Plazo de ejecución: Quince días.
- f) CPV: 452300008

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Se atiende a un solo criterio de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: 229.898,41 euros.
- b) IVA: 48.278,67 euros.
- c) Importe total: 278.177,08 euros.

5. *Garantías exigidas:*

- a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica: En la forma prevista en la cláusula número 10, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

7. *Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2, conforme a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.

c) Lugar de presentación: Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en avenida Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, de 9.00 a 13.30 horas. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses siguientes a la apertura de proposiciones.

8. *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Avenida Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Fecha y hora: Sobre número 2, en la fecha y hora que se anuncie en el perfil del contratante.

9. *Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Sevilla a 22 de abril de 2016.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Oficial Mayor, Isidro Nicolás Fernández—Pacheco.

8W-2958-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

No habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de febrero de 2016, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas y prestación de otros servicios urbanísticos (Expte. 697/16), publicado en el tablón de anuncios municipales, «Boletín Oficial» de la provincia n.º 49 de 1 de marzo de 2016, y en el periódico El Correo de Andalucía del día 9 de marzo de 2016, por plazo de treinta días, contados desde el día 10 de marzo al día 16 de abril de 2016, ambos inclusive, se eleva a definitivo dicho acuerdo, procediéndose a continuación a la publicación del texto de la Ordenanza fiscal indicada, a los efectos de lo preceptuado en los artículos 17.4 y 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcalá de Guadaíra a 20 de abril de 2016.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y POR PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS

CAPÍTULO I. FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO.

Artículo 1.º En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por prestación de servicios urbanísticos», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.º Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la tasa municipal por la realización de actividades y por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la expedición de informaciones y cédulas urbanísticas, prevención de ruinas y derribos, así como para la tramitación de los instrumentos de gestión urbanística y de las licencias previstas en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3.º Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

CAPÍTULO III. SUJETO PASIVO Y SUPUESTOS DE RESPONSABILIDAD.

Artículo 4.º Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, solicitantes de las actividades Administrativas y de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos.

Artículo 5.º 1. De conformidad con lo establecido en el párrafo 2 b) del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras en las tasas por otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa de suelo y ordenación urbana.

2. A los efectos previstos en el número anterior, los solicitantes de las licencias reguladas en la Tarifa 4ª del artículo 8º de esta Ordenanza y los que resulten beneficiados o afectados por el servicio o actividad municipal, vienen obligados a comunicar al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructor o contratista de la obra.

Artículo 6.º 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del contribuyente y sustituto las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

3. En el supuesto concreto de solicitudes de licencias para la ejecución de obras de desmonte y extracción de albero:

- Responderá de las obligaciones tributarias el propietario de la finca objeto de la actividad.
- La licencia de obras deberá ser solicitada por el propietario. El propietario depositará aval bancario por un importe igual al presupuesto de proyecto de restauración. Dicha cantidad será capitalizada a efectos contables al final de la actividad.
- El propietario de la finca será el último responsable de la actividad en cuestión, respondiendo personalmente de la actividad con sus bienes a los efectos de intervención administrativa o judicial.

CAPÍTULO IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7.º No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

CAPÍTULO V. BASE IMPONIBLE Y CUOTA.

Artículo 8.º Las bases imponibles, tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellas actividades y servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

<i>Tarifa 1. Informes, certificados y cédulas.</i>		
Epígrafe 1	Informe urbanístico sobre clasificación o calificación de suelo, tramitación de expedientes, vigencia de licencias, procedencia de suelo para descalificación VPO u otros análogos, por cada solicitud formulada cuota de	30,00 €
Epígrafe 2	Informe sobre viabilidad urbanística de implantación de usos o actividades, por cada solicitud formulada cuota de	50,00 €
Epígrafe 3	Certificado urbanístico, por cada solicitud formulada cuota fija de	50,00 €
Epígrafe 4	Expedición de Cédula Urbanística, por cada finca o grupo de fincas con idéntico régimen urbanístico, cuota de	90,00 €
Epígrafe 5	Estudios previos de edificación o anteproyectos, por cada solicitud formulada cuota de	100,00 €
Epígrafe 6	Inspección técnica realizada a instancia de particulares, por cada solicitud formulada cuota de	100,00 €
Epígrafe 7	Por la redacción, de oficio o a instancia de parte, de la documentación técnica, descriptiva y gráfica, necesaria para determinar la situación urbanística de inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad, sin la correspondiente licencia de ocupación o utilización ni resolución asimilado al régimen de fuera de ordenación, sobre el coste real y efectivo de las obras, con una cuota mínima de:	200 €
	Hasta 180.000 € de P.E.M. 3,59%	
	Hasta 1.080.000 € de P.E.M. 2,91%	
	Hasta 4.507.000 € de P.E.M. 2,39%	
	A partir de 4.507.000 € de P.E.M. 1,98%	
<i>Tarifa 2. Instrumentos de gestión urbanística</i>		
Epígrafe 1	Por el examen, tramitación y resolución de las iniciativas para el establecimiento del sistema de compensación conforme a lo establecido en los artículos 130 y 131 de la LOUA, por cada 100 metros cuadrados o fracción, de la Unidad de Ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 60 €	4,78 €
Epígrafe 2	Por certificación administrativa acreditativa de la aprobación de un proyecto de reparcelación o normalización de fincas a los efectos de su inscripción registral (art. 6 RD 1093/1997) con una cuota fija modulada de la siguiente forma: De 1 a 20 parcelas resultantes del proyecto 878,29 € De 21 a 50 parcelas resultantes del proyecto 988,08 € De 51 a 100 parcelas resultantes del proyecto 1.573,01 € De 101 a 150 parcelas resultantes del proyecto 2.525,09 € De 151 en adelante 3.293,60 € Por cada operación jurídica complementaria individualizada al proyecto al objeto de su inscripción registral cuota fija de 219,57 €	
Epígrafe 3	Por actas de cesión unilateral no derivada del desarrollo de Unidad de Ejecución, conforme al 30,3 del RD 1093/97	303,97 €
<i>Tarifa 3. Instrumentos de gestión urbanística</i>		
Epígrafe 1	Por Proyecto de Actuación, por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 250 Euros	2,16 €
Epígrafe 2	Por la tramitación de convenios urbanísticos de planeamiento o gestión, salvo los de iniciativa municipal.	1.439,60 €

<i>Tarifa 4. Tasas por la obtención de licencias urbanísticas compatibles con la percepción de tasas por utilización del dominio público.</i>		
Epígrafe 1	Licencias o legalización de obras de nueva planta, demolición y reforma de edificaciones, movimientos de tierra y obras de urbanización no incluidas en Proyectos de Urbanización, así como la resolución de la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, así como órdenes de ejecución, sobre el coste real y efectivo de las obras, con una cuota mínima de 50 € para las licencias de obra menor y 200 € para las licencias de obra mayor	1,30441%
Epígrafe 2	No obstante lo dispuesto en el epígrafe 1 anterior, si la actuación se desarrolla o pretende desarrollarse en suelo no urbanizable, la tarifa a calcular sobre el coste real y efectivo de las obras, con una cuota mínima de 30 €, será del	4,17480%
Epígrafe 3	1. Licencias de parcelación, por cada finca resultante de la segregación y/o agregación propuesta, con un mínimo de 100 €,	50,00 €
	2. Resolución declarativa de innecesariedad de licencia de segregación	100,00 €
Epígrafe 4	Licencias de ocupación o utilización para edificaciones o locales fruto de obras o por cambio de uso preexistente; sobre el coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, con una cuota mínima de 60 € Cuando sea necesaria más de una visita para la resolución del expediente, por la segunda y sucesivas, se incrementará el importe de la tasa, por cada una de las visitas en 45,00 €	0,15690%
Epígrafe 5	Licencia por colocación de andamios; cuota fija.	21,83 €
Epígrafe 6	Licencias por colocación de placas, muestras y banderolas cuota fija de:	43,66 €
Epígrafe 7	Licencia de utilización para inmuebles sin actividad específica, por cese del uso preexistente, cuota fija	30,00 €
Epígrafe 8	Licencia por utilización de terrenos como vertedero controlado de inertes, por cada m3 a rellenar, según cálculo de los técnicos municipales, con un mínimo de 30 €.	0,09 €
Epígrafe 9	Cambio de titularidad de las licencias o prórroga en las mismas, cuota fija	30,00 €
Epígrafe 10	Licencias por otras actuaciones urbanísticas recogidas en el artículo 37 del P.G.O.U., que no figuren expresamente recogidas en las tarifas de esta ordenanza; cuota fija.	60,00 €
Epígrafe 11	Carteles identificativos de Licencias de Obras (de obligatoria exposición en las obras) Cartel obra mayor (aluminio) Cartel obra menor (madera)	8,11 € 4,06 €
<i>Tarifa 5. Tasas por expedientes de declaración de ruina y de órdenes de ejecución</i>		
Epígrafe 1	Expediente de declaración de ruina de fincas urbanas, de oficio o a instancias de parte, cuota fija	428,75 €

<i>Tarifa 6. Licencias de publicidad</i>	
MEDIO I. PUBLICIDAD ESTÁTICA	
I. Carteleras (€/m ²)	8,11 €
II. Carteles y adhesivos (€/m ²)	8,11 €
III. Rótulos (€/m ²)	8,11 €
IV. Elementos arquitectónicos (€/m ²)	8,11 €
V. Placas y escudos (€/m ²)	8,11 €
VI. Objetos o figuras (€/m ²)	8,11 €
VII. Banderas, banderolas y pancartas (€/m ² o unidad, cuota mínima 15 €)	8,11 €
VIII. Grandes rótulos luminosos (€/m ²)	8,11 €
MÓDULO 2. VEHÍCULOS PORTADORES DE ANUNCIOS	
I. Sobre vehículos	4,06 €
MÓDULO 3. PROYECCIONES FIJAS O ANIMADAS	
I. Proyecciones (€/día)	4,06 €
II. Sistemas electrónicos (€/día)	4,06 €
MÓDULO 4. REPARTO PERSONAL O INDIVIDUAL DE PROPAGANDA	
I. Reparto individualizado de propaganda escrita, muestra u objetos en domicilios o en la calle (€ por cada millar).	8,11 €
MÓDULO 4. PUBLICIDAD AÉREA	
I. Globos estáticos, globos dirigibles y aviones (€/m ²)	8,11 €

<i>Tarifa 7. Calificación de viviendas de protección oficial y obras de calificación protegida.</i>		
Epígrafe 1	Expediente de calificación de viviendas de protección oficial y obras de edificación protegida, sobre el coste real y efectivo de las obras, con una cuota mínima de 50 euros	0,27%

<i>Tarifas reducidas</i>	
Se reducirán las tarifas, recogidas en esta ordenanza fiscal a todas las empresas que generen al menos un puesto de trabajo por cuenta ajena, y que al implantarse en el municipio se vean obligadas a realizar nuevas obras o bien a la adaptación en sus establecimientos	50,00%

Artículo 9.º Para la aplicación de las anteriores tarifas se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Cuando la obtención de las tarifas se produzca por aplicación de un porcentaje sobre el «coste real y efectivo de las obras», dentro de este concepto no se incluirá el coste de la maquinaria e instalaciones mecánicas, pero sí, junto al presupuesto de ejecución material (calculado conforme a los módulos de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras), el beneficio industrial, los gastos generales (19% conjuntamente) y los honorarios profesionales, siendo el coeficiente de estos últimos el siguiente:

— Hasta 180.000 € de P.E.M.	8.97%
— Hasta 1.080.000 € de P.E.M.	7.28%
— Hasta 4.507.000 € de P.E.M.	5.98%
— A partir de 4.507.000 € de P.E.M.	4.94%

2. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley General Tributaria, podrá comprobar el valor de las obras o demás elementos que integren la base imponible. Los actos de revisión de la base tributaria sobre la resultante de las declaraciones serán notificados al sujeto pasivo con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que los motiven, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y siguientes de la citada Ley.

Artículo 10.º 1. Con anterioridad al otorgamiento de la licencia de obras, las modificaciones o reformas del proyecto inicialmente presentado para la obtención de la misma que supongan una disminución en el presupuesto de las obras, únicamente implicarán reducción de la base imponible cuando su presentación tenga lugar con anterioridad a la emisión por los servicios municipales del informe correspondiente.

2. La presentación de proyectos reformados con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística, supondrá un nuevo devengo de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, tomando como base imponible el coste real y efectivo del nuevo proyecto, deducido el correspondiente a la tasa inicialmente devengada.

CAPÍTULO VI. DEVENGO.

Artículo 11.º 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud para la prestación del servicio urbanístico correspondiente, si la misma fuese formulada expresamente por el sujeto pasivo.

2. Cuando los servicios municipales comprueben que se ha realizado una construcción u obra o se esta ejercitando cualquier actividad sin obtener la previa licencia preceptiva, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de esta última, con obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la infracción urbanística cometida o de la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

CAPÍTULO VII. GESTIÓN DE LA TASA.

Artículo 12. 1. Solicitada la licencia, el servicio de gestión tributaria practicará liquidación provisional, tomando como base tributable el presupuesto estimado por los servicios técnicos municipales.

2. Los sujetos pasivos están obligados a realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, circunstancia que deberá acreditarse antes de retirar la correspondiente licencia.

Artículo 13.º 1. Podrá presentarse, sin necesidad del previo pago de la tasa, en el Registro Municipal la solicitud de petición del correspondiente servicio, acompañada de los documentos que en cada caso proceda.

2. Los solicitantes de una licencia de obra presentarán en el Registro General el oportuno escrito acompañando proyecto técnico por duplicado visado -cuando legalmente sea exigible por el colegio oficial correspondiente, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, haciendo constar el importe aproximado de la obra, mediciones, destino del edificio o uso del suelo.

3. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud, formulada en el impreso oficial, se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

4. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, tal circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

5. El ingreso de la liquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma.

6. Las solicitudes de licencias urbanísticas formuladas por Administraciones Públicas y Organismos Oficiales en régimen de Derecho Administrativo, serán tramitadas una vez se aporte el compromiso expreso de la entidad solicitante de no abonar la primera de las certificaciones de obra mientras el adjudicatario de las mismas, en su condición de sustituto del contribuyente, no haya acreditado el pago de las tasas devengadas.

Artículo 14.º 1. Una vez conocidos los metros cuadrados que real y efectivamente comprendan los instrumentos de gestión cuya aprobación se solicite, el Ayuntamiento podrá comprobar su adecuación a la base imponible estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta ese momento.

2. Inspeccionadas por los Servicios Técnicos Municipales las obras efectivamente realizadas y demás actuaciones autorizadas, objeto de la licencia solicitada, el Ayuntamiento podrá comprobar su adecuación a la base imponible estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta ese momento.

CAPÍTULO VIII. DESISTIMIENTO, CADUCIDAD DE EXPEDIENTES Y DENEGACIÓN DE LICENCIAS.

Artículo 15.º En caso de desistimiento en la petición de las licencias reguladas en la Tarifa 4ª, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo.

- a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la supervisión técnica del expediente, no constando en el mismo informe técnico o requerimiento de subsanación de deficiencias, se liquidará el 20% del importe de la tasa correspondiente al valor declarado.
- b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la supervisión técnica del expediente, constando en el mismo informe técnico o requerimiento de subsanación de deficiencias, se liquidará el 80% del importe de la tasa correspondiente al valor declarado.

Artículo 16.º Presentada la solicitud para la concesión de la licencia e iniciada la actividad municipal, si ésta se interrumpiera por causa imputable al solicitante, durante el plazo previsto legalmente para la declaración de la caducidad, impidiendo la tramitación del expediente y, consecuentemente, la concesión o denegación de la licencia, se practicará liquidación definitiva en base al proyecto técnico o datos facilitados por el peticionario, para determinar la deuda tributaria, aplicándose el depósito previo constituido al pago de dicha deuda una vez sea declarada la caducidad por acto administrativo.

Artículo 17.º Una vez emitido el informe técnico por el Servicio municipal competente, si la licencia urbanística solicitada fuese denegada por no ajustarse al planeamiento vigente las obras proyectadas, se practicará liquidación definitiva tomando como base los datos facilitados por el peticionario para determinar la deuda tributaria.

No obstante si la denegación de la licencia lo fuera por haberse solicitado una obra menor, exigiendo lo solicitado su tramitación como obra mayor con la presentación de proyecto técnico, la cantidad liquidada provisionalmente se descontará de manera íntegra al solicitarse la licencia de obra mayor.

CAPÍTULO IX. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 18.º 1. En todo lo relativo a la clasificación de las infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, disposiciones estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal modificada, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2016, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia comenzando a aplicarse a partir de esa fecha y permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

2W-2845

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por el señor Concejal Delegado de Hacienda, Organización Municipal y RR.HH, Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras se ha dictado la resolución 1369/2016, de 20 de abril, sobre lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de Subinspector de la Policía Local por promoción interna, que, copiada literalmente, dice como sigue:

- II. Resolución/Organización Municipal RR.HH./exp. n.º 2696/2015, sobre lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de Subinspector de la Policía Local por promoción interna.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario el 17 de abril de 2015, se aprobaron las bases de selección y la correspondiente convocatoria para cubrir en propiedad por promoción interna, mediante procedimiento de concurso-oposición, una plaza de Subinspector de la Policía Local, Grupo A2, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, nivel de complemento de destino 23, recogida en la plantilla de personal funcionario con el n.º 1.1.15.03. Constan publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 96, de 28 de abril de 2015; «BOJA» n.º 78, de 24 de abril de 2015, así como anuncio de la convocatoria en el «BOE» n.º 118, de 18 de mayo de 2015.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el 11 de junio de 2015, han sido presentadas tres solicitudes de participación en el proceso selectivo, todas las cuales han de ser admitidas por cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Conforme a la base sexta de la convocatoria, procede dictar resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos por el órgano competente del Ayuntamiento.

En consecuencia con lo anterior, y conforme a la resolución de la Alcaldía n.º 314/2015, de 30 de julio, sobre delegación de competencias, por la presente he resuelto:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para proveer en propiedad, por promoción interna, mediante procedimiento de concurso-oposición, una plaza de Subinspector de la Policía Local, Grupo A2, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, nivel de complemento de destino 23, recogida en la plantilla de personal funcionario con el n.º 1.1.15.03, en los términos siguientes:

Admitidos:

<i>N.º</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
1.	Gómez Corona, José Manuel	28.691.000-H
2.	Lebrón González, Manuel	44.950.699-M
3.	Ramos Manzano, Manuel	28.656.684-X

Segundo: Durante el plazo de los diez días hábiles a partir del siguiente a aquel en que sea publicada la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, así como subsanar las faltas y aportar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrán por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la Corporación, en la forma prevista en la base sexta de la convocatoria.

Lo manda, decreta y firma el señor Concejal Delegado de Hacienda, Organización Municipal y RR.HH, Nuevas Estructuras Municipales, y Central de Compras, don Salvador Escudero Hidalgo, en Alcalá de Guadaíra a 22 de abril de 2016.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

7W-2848

ALCALÁ DEL RÍO

Mediante resolución de la Alcaldía número 342/2016, de fecha 26 de abril de 2016, se aprobaron las bases para la contratación temporal mediante sistema de concurso de un Dinamizador/a para el Telecentro de Esquivel, y que se vinculará al Ayuntamiento de Alcalá del Río, mediante contrato laboral de duración determinada (6 meses) a tiempo parcial (½ jornada), y cuyo tenor literal se transcribe.

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN DINAMIZADOR PARA EL TELECENTRO UBICADO EN ESQUIVEL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

Primera. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del proceso de selección para cubrir la plaza de un/a Dinamizador/a para el telecentro ubicado en Esquivel. La plaza se crea para realizar tareas propias del/la dinamizador/a del Telecentro de Esquivel y las del proyecto D+I. Mediante contratación laboral temporal (6 meses) a tiempo parcial (1/2 jornada), bajo la modalidad de obra y servicio determinado.

A) Características del puesto de trabajo:

Le será de aplicación el salario estipulado para los Dinamizadores contratados en la actualidad por el Ayuntamiento de Alcalá del Río.

El conjunto de horas de la jornada laboral será de 18 h y 45 minutos semanales, y su distribución se adaptará, en todo caso, a las exigencias que le vengas impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.

B) Funciones a desempeñar:

Las propias de un/a Dinamizador/a de Telecentro y Dinamizador del Proyecto D+I.

Funciones genéricas:

1. Realizar tareas dinamización, información a la ciudadanía, atendiendo a los objetivos marcados en el proyecto D+I (dinamización + información).
2. Apoyo a las tareas administrativas del Alcalde/sa de la localidad pedánea en la que desarrolla sus funciones.
3. Desarrollar, en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

Segunda. *Requisitos de acceso.*

a. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea y los extranjeros con residencia legal en España con autorización para trabajar.

b. Requisito de titulación académica. Estar en posesión del título de Bachiller o módulo de Grado Superior de alguna de las siguientes ramas (Servicios Socioculturales y a la Comunidad, Informática y Comunicaciones o Administración y Gestión). Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.

c. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

d. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública.

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública. La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo. Los documentos acreditativos de los requisitos anteriormente citados deberán presentarse junto con la instancia, mediante la aportación de:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Declaración responsable de:

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la Función Pública.

Tercera. *Plazo y publicación.*

Las instancias solicitando ser admitido con el proceso selectivo habrán de expresar que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el punto segundo de esta convocatoria, acompañándose a la solicitud, los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al baremo que se establece en el punto sexto de esta convocatoria, mediante la aportación de fotocopias compulsadas de los documentos. Para acreditar la experiencia laboral se deberá presentar informe de vida laboral actualizado (inferior a dos meses).

Las instancias se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Alcalá del Río sito en Plaza de España número 1, o por medio de algunos de los sistemas señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26, de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En el momento de la baremación, solo se tendrán en cuenta los méritos alegados por los participantes junto a la solicitud y debidamente acreditados.

Cuarta. Lista de aspirantes y orden de actuación.

4.1.– Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2.– Si no hubiera excluidos, directamente se dictará la resolución definitiva.

4.3.– Los aspirantes inicialmente excluidos por deficiencias en su solicitud que sean subsanables, se les concederá un plazo de dos días hábiles para la subsanación de los defectos apreciados.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución con el listado definitivo de aspirantes admitidos, quedando excluida toda aquella persona que no aporte la documentación inicialmente solicitada.

Así mismo se indicará el día, hora y lugar de realización de las entrevistas.

Quinta. Tribunal calificador.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, «Artículo 60: Órganos de selección:

1.– Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2.– El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.– La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta es representación por cuenta de nadie». Artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la bolsa de empleo, y estará integrado por: Presidente, titular y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse a su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se contará al efecto con personal cualificado externo, si fuese necesario, debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y el Secretario. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. Los miembros del tribunal se abstendrán y podrán ser recusados cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Su actuación se sujetará a las bases de la convocatoria y supletoriamente a lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la indicada Ley. El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

Sexta. Proceso de selección.

El proceso de selección se compone de las siguientes fases:

- 1º Fase. Concurso de méritos.
- 2º Fase. Entrevista.

1.º Fase; Concurso de méritos: (Máximo 6 puntos).

Atendiendo a las necesidades marcadas, Se valorará los siguientes términos con los siguientes baremos:

Estar en posesión de una titulación superior al grupo profesional al que se aspira y relacionado con la rama profesional:

Por Licenciatura: 1 punto.

Por Diplomatura o Formación profesional de Grado Superior: 0.5 puntos.

Por formación profesional de Grado Medio: 0.25 puntos.

Formación complementaria: Por la participación como asistentes a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar con la plaza a la que se opta. Informática, formador de Formadores, monitor de tiempo libre, animación sociocultural,... 0.10 puntos por cada 50 horas. Quedando excluidos aquellos de duración inferior a 50 horas.

La máxima puntuación en los apartados anteriores será de 3 puntos.

Experiencia profesional Máximo 3 puntos.

Por cada mes completo de servicios desempeñados en puestos relacionados con el de la convocatoria (impartición de cursos, dinamización de grupos, actividades socioculturales y de tiempo libre, entre otros): 0.25 puntos por cada mes, desechándose fracciones inferiores.

2.º Fase: Entrevista personal (máximo 4 puntos).

Los aspectos a valorar son:

- Actitud del/la candidato/a.....0.80
- Variables personales (disponibilidad, implicación,...).....0.80
- Motivación.....0.80
- Conocimientos en programas telemáticos relacionados con el Telecentro y el Proyecto.....0.80
- Conocimiento del territorio de actuación de su población.....0.80

Séptima. Exposición pública de los resultados de la calificación.

Concluida la baremación, el tribunal, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación con los aspirantes, por orden de puntuación resultante, concediéndole un plazo de dos días para atender reclamaciones si las hubiere. Seguidamente el tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión que contendrá propuesta de nombramiento del aspirante con mayor puntuación obtenida, a la Presidencia de la Corporación. El Alcalde-Presidente, dictará resolución acordando la contratación de la persona designada por el Tribunal.

Al mismo tiempo se formará una bolsa de empleo de dinamizador/as con los candidatos que hayan superado el proceso (puntuación mínima de 5 puntos como resultado de la suma de ambas fases de selección). Bolsa que el Ayuntamiento de Alcalá del Río podrá utilizar en caso de que el candidato seleccionado finalmente no decida incorporarse, o bien para proveer futuras necesidades de personal dinamizador por bajas laborales, vacaciones u otros movimientos.

En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de experiencia profesional. En caso de persistir se realizará un sorteo entre las personas empatadas.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en el artículo 55.2 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes de Régimen Local.

Octava. *Resoluciones del tribunal, impugnaciones.*

Las resoluciones del tribunal calificador a la administración competente sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la legislación vigente.

Novena. *Interpretación de las bases e incidencias.*

Se atribuye al tribunal la facultad de interpretar estas bases, y de resolución de incidencias y recursos, así como la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Décima. *Derechos supletorios.*

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

En Alcalá del Río a 27 de abril de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

8W-2970

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad, hace saber que con fecha 18 de marzo de 2016, se dicta resolución de Alcaldía núm. 376/2016, sobre toma de posesión y nombramiento nuevo miembro de Junta de Gobierno Local y Delegaciones Genéricas a favor de doña Silvia Muñoz Piña, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Con motivo de la renuncia de un Concejales del grupo municipal IU y posterior toma de posesión de la Concejala que le sustituye, se ha resuelto una nueva composición de la Junta de Gobierno Local, lo que hace necesario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, LRBRL, el nombramiento de Tenientes de Alcalde.

A tales efectos, y en virtud de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, LRBRL, y 46.1 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, ROF.

Resuelvo:

Primero: Nombrar a la Concejala doña Silvia Muñoz Piña Tercera Teniente de Alcalde, quedando las Tenencias de Alcaldía como a continuación se especifica:

- Primer Teniente Alcalde: Don Norberto Viedma Garzón.
- Segundo Teniente Alcalde: Don Sergio Sánchez Romero.
- Tercer Teniente Alcalde: Doña Silvia Muñoz Piña.
- Cuarta Teniente Alcalde: Doña María Rosa Domínguez Moreno.

Segundo: Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local a la Concejala doña Silvia Muñoz Piña, quedando dicha Junta de Gobierno Local constituida por los siguientes Concejales:

- Don Norberto Viedma Garzón.
- Don Sergio Sánchez Romero.
- Doña Silvia Muñoz Piña.
- Doña María Rosa Domínguez Moreno.

Tercero: Conferir delegaciones genéricas a favor de doña Silvia Muñoz Piña, en relación con las siguientes Áreas de gobierno municipal:

- Área de Cultura, Patrimonio y Desarrollo Social.

Las delegaciones genéricas de competencias comprenderán las facultades de dirección, inspección, control, impulso y seguimiento de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto: Todas las delegaciones enumeradas en los apartados anteriores requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte de los delegados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de cinco días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación. Las delegaciones de competencias se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y de todas ellas se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día que se dicta la resolución.

Quinto: Los/as Concejales/as Delegados/as quedan obligados/as a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada al frente de la Delegación, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ROM de Bollulllos de la Mitación y ROF, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. En cualquier caso:

- La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.
- En ningún caso podrá delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.
- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante.

Sexto: La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios municipal.

Séptimo: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.»

En Bollullos de la Mitación a 31 de marzo de 2016.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

36W-2542

GUILLENA

Don Lorenzo J. Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber:

Expte. número: 101/2016.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de abril del 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de Reglamento de los premios «Soy Guillena».

De conformidad con el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, dicho reglamento quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta entidad, y el expediente a disposición del público en la Secretaría General, por el plazo mínimo de treinta días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de aprobación inicial del Reglamento de los premios «Soy Guillena», quedará definitivamente aprobado.

De no formularse reclamaciones y/o alegaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobado, en base a lo dispuesto por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Guillena a 12 de abril de 2016.—El Alcalde, Lorenzo J. Medina Moya.

2W-2703

GUILLENA

Don Lorenzo J. Medina Moya, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo cumplido el mandato de cuatro años del Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia dicha vacante.

Se abre un plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido al Alcalde de este Ayuntamiento sito en Plaza de España núm. 1, de Guillena.

Los interesados deberán declarar reunir los siguientes requisitos: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de las funciones judiciales previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pudiendo acompañar cuantos documentos justificativos de su formación y experiencia estimen pertinentes.

Caso de no haber solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado Decano de Sevilla.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Guillena a 7 de abril de 2016.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

253W-2571

LEBRIJA

Anuncio de creación de un fichero de datos de carácter personal llamado «videovigilancia en punto limpio Huerta Macenas».

En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Corporación de fecha 18 de abril de 2016, se anuncia la creación de un fichero de datos de carácter personal llamado «videovigilancia en punto limpio Huerta Macenas», con la estructura y contenido que se detalla:

1. NOMBRE DEL FICHERO: VIDEOVIGILANCIA EN PUNTO LIMPIO HUERTA MACENAS.

A) *Descripción del fichero:*

Fichero automatizado de datos de carácter personal, «videovigilancia en punto limpio Huerta Macenas», relativo a la grabación y el tratamiento de imágenes de las personas que acceden a las instalaciones.

B) *Finalidad y usos previstos:*

La finalidad del fichero es la vigilancia, control de acceso y seguridad de las instalaciones, así como el control de incidencias en caso de vulneración de la seguridad, a través del sistema de cámaras o videocámaras.

C) *Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo:*

Imagen.

D) *Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal (origen de los datos):*

Los datos recogidos y registrados en soporte informático por cámaras de videovigilancia mediante la captura de imágenes.

E) *Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlo:*

Personas físicas que acceden o transitan por las instalaciones.

F) *Medidas de seguridad:*

Nivel básico.

G) *Cesiones de datos:*

Fuerzas y cuerpos de Seguridad, Juzgados y Tribunales, Fiscalía, administraciones públicas competentes en infracciones administrativas.

H) *Transferencias internacionales:*

No se prevén.

I) *Responsable del fichero:*

Ayuntamiento de Lebrija, plaza España 1, 41740, Lebrija (Sevilla). Delegación de Medio Ambiente.

J) *Servicio o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos:*

Ayuntamiento de Lebrija, plaza España 1, 41740, Lebrija (Sevilla). Delegación de Medio Ambiente.
En Lebrija a 18 de abril de 2016.—El Secretario General, Cristóbal Sánchez Herrera.

2W-2670

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose elaborado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Sevilla-Provincia, los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales (BICES), así como las listas cobratorias de los mismos, ejercicio 2016, quedan expuestos al público en el Departamento de Hacienda Municipal, durante el plazo de un mes, para su examen por los particulares y formular reclamaciones si procede.

El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Osuna a 18 de abril de 2016.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

36W-2773

PRUNA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 7 de abril de 2016, el Régimen Jurídico del tanatorio de Pruna; se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el reglamento. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

En Pruna a 11 de abril de 2016.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 7 de abril de 2016, la Ordenanza fiscal del tanatorio; se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

En Pruna a 11 de abril de 2016.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

36W-2663

LA PUEBLA DE CAZALLA

Doña Dolores Crespillo Suárez, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de marzo de 2016, acordó iniciar expediente administrativo para la creación de la bandera de este municipio y la convocatoria de un concurso de ideas para su adopción, que tendrá carácter abierto y público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, el cual se regirá por lo dispuesto en las bases del concurso que han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno y que se publican a continuación.

El plazo para la presentación de ideas será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, finalizando a las 14.00 horas del día en que concluya el plazo de presentación de ideas.

Los trabajos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, sito en la plaza del Cabildo nº 1, en horario de 9.00 a 14.00 horas, o bien por correo ordinario, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 18 de abril de 2016.—La Alcaldesa en funciones, Dolores Crespillo Suárez.

BASES DEL CONCURSO DE IDEAS PARA ELABORACIÓN DE LA BANDERA DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)

El Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, queriendo reivindicar la identidad tradicional del municipio y de todos sus ciudadanos, y con el deseo de que La Puebla de Cazalla tenga una bandera que nazca en el seno de sus habitantes, ha convocado un concurso de ideas para la elaboración de la bandera del municipio.

Dicho concurso se convoca de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.b y 47.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 186 y 187 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y con arreglo a las siguientes:

BASES Y CONDICIONES

Fundamentación. La identidad de todo pueblo está ligada a su cultura, tradición, geografía, paisaje y valores de su gente, además de otras manifestaciones artístico-culturales que establecen un vínculo de sentimiento de los pobladores hacia la tierra que lo vio nacer o lugar en el que habita. Sobre esta premisa, el municipio de La Puebla de Cazalla acogiendo una iniciativa de la Corporación Municipal actual, consciente de la importancia de afianzar la identidad de sus habitantes con sus símbolos propios, basados en su legado histórico, cultural y socio-económico para contribuir al desarrollo cultural y el amor a la localidad, debiendo rescatar y valorar los aportes culturales y ante la ausencia de este símbolo, convoca el concurso abierto y para la creación de la bandera del municipio de La Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla, en Andalucía. Una bandera que nos represente obedece a la necesidad de completar los símbolos que identifican al pueblo de La Puebla de Cazalla, honrando a todos los que con su esfuerzo, trabajo, solidaridad, humildad y tesón continúan forjando la grandeza de este Pueblo.

La bandera debe simbolizar no sólo la pertenencia a un espacio geográfico sino, sobre todo, a una comunidad unida por la historia, cultura e idiosincrasia de un pueblo con esperanzas y sueños comunes. Operará como soporte físico y tangible de los sentimientos de identidad y pertenencia, y expresará, a su vez, una síntesis de lo histórico, lo estético y lo social, enarbolando en ella la tarea cotidiana de los vecinos de La Puebla de Cazalla, portadora de valores auténticos, propios, que afianzan la identidad cultural en los procesos históricos provincial y nacional. Asimismo, el objetivo de la elección del diseño de la bandera es la realización de un ejercicio democrático y de afianzamiento de la pertenencia comunal, a través de la asunción de un símbolo que es fundamental para el proceso de consolidación de la identidad de las nuevas generaciones. Así, se propone la creación de este símbolo mediante un concurso entre todos pero sobre todo entre los más jóvenes, de manera tal que sea la participación y el compromiso cívico institucional de esa juventud, el medio que ofrezca diferentes miradas de nuestra identidad. La bandera de La Puebla de Cazalla presidirá los diversos actos protocolarios junto a la bandera de España y de Andalucía, así como de cuantos símbolos y emblemas establezca la legislación vigente y el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Primera.—Constituye el objeto de las presentes bases la convocatoria de un concurso de ideas para la creación de la bandera del municipio de La Puebla de Cazalla (Sevilla), conforme a lo establecido en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía. La bandera de La Puebla de Cazalla presidirá los diversos actos protocolarios junto a la bandera de España y de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Segunda.—El presente concurso tendrá carácter abierto y público, pudiendo participar en el mismo todas las personas de cualquier edad, empresas, clubes, colegios, asociaciones, instituciones públicas y privadas y los conciudadanos que sean residentes y por tanto estén empadronados en esta villa de La Puebla de Cazalla. Tanto si se trata de personas físicas como en el caso de personas jurídicas, centros o colectivos de cualquier clase, sólo se admitirá una única proposición por cada uno de ellos, no pudiendo participar en el concurso los miembros del jurado ni de la Corporación Municipal.

Tercera.—El plazo de presentación de los trabajos será de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, exponiéndose también al público en el tablón de edictos de la corporación, en los sitios más frecuentados de la localidad y en la página web municipal, finalizando a las 14.00 horas del día en que concluya el plazo de presentación de ideas.

Cuarta.—Los trabajos se presentarán en formato A-4 apaisado y en otro formato a elegir (CD formato Word, tela, pintado,...), diseñados, bien por ordenador o a mano. A los mismos se habrá de acompañar una breve memoria explicativa sobre las razones de la propuesta presentada, con una extensión no superior a 20 líneas.

Los trabajos se presentarán en sobre cerrado, sin datos personales del autor, solamente se expresará un pseudónimo en la parte exterior del sobre. Debe figurar otro sobre adjunto con los datos del participante en el interior y con el mismo pseudónimo en el exterior. Este sobre permanecerá cerrado a efectos de no conocer la identidad del autor hasta que se produzca el fallo definitivo del jurado.

Los trabajos se presentarán, dentro del plazo establecido al efecto, en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, sito en plaza del Cabildo número 1, en horario de 9.00 a 14.00 horas, o bien por correo ordinario, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.—Diseño. Los colores de la bandera evocarán aspectos del paisaje, geografía, historia, cultura, tradiciones, costumbre y valores del municipio de La Puebla de Cazalla. En el diseño de la bandera deberá considerarse el actual escudo del municipio de La Puebla de Cazalla a los efectos de armonía de color, significado y otros, incluyéndose el mismo en el diseño de la bandera. El escudo se ajustará en todas sus características al que se encuentra recogido en el Registro Andaluz de Entidades Locales de Andalucía, donde fue inscrito mediante resolución de la Consejería de Gobernación de fecha 30 de noviembre de 2004, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (BOJA) número 246, de 20 de diciembre de 2004.

La bandera deberá plasmar artísticamente la realidad histórica, cultural y socio-económica del pueblo de La Puebla de Cazalla, pudiendo evocar aspectos del paisaje, geografía, historia, cultura, tradiciones, costumbres y valores del municipio (restos arqueológicos, personajes históricos, costumbre, tradiciones, biodiversidad –flora y fauna-, etc.).

Se deberá utilizar una mínima cantidad de colores y se usarán matices contrastantes para su clara distinción para lo cual se usará el patrón internacional de colores, para la determinación cromática de los mismos.

La bandera deberá ser sencilla, clara y distintiva, compuesta por el mínimo número de partes, las que deberán ser suficientemente reconocibles en el conjunto y contendrá las características más adecuadas y simbólicas de nuestro pueblo.

No deberá hacer alusiones o referencias religiosas y/o políticas.

Se deberá crear una bandera inédita, distinta de todas. Por ello es necesario hacer un estudio de las banderas nacionales, provinciales y locales con el fin de no reiterar el mismo diseño de alguna existente.

El diseño deberá considerar, en lo posible, que sea fácilmente distinguible en la distancia, sin que sus colores se vean desdibujados o sus figuras resulten confusas a la vista.

Los atributos a utilizar en la bandera podrán ser objetos naturales (figuras humanas, animales y vegetales), artificiales (elementos inanimados y creados por el hombre) o ficticios (los creados por el imaginario colectivo).

No se deberán utilizar en el diseño de la bandera letras, leyendas, cifras o todo objeto que no pueda ser susceptible de ser reversible.

Se deberá utilizar la menor cantidad de símbolos posibles, previendo el uso del anverso-reverso de los diseños (por las dos caras de la bandera, todos los elementos que se incorporen han de mantener la misma orientación respecto al asta, haciendo el efecto de transparencia).

Deberá evitarse la reiteración de elementos.

No deberán superponerse, sí pueden estilizarse.

Si la figura elegida tiene el mismo color que el fondo es fundamental filetear su contorno para que se pueda distinguir clara y rápidamente el paño de la figura.

Para la ubicación de las figuras simbólicas representativas que se inserten, deberá tenerse en cuenta las zonas en las que se divide el paño de la bandera; la figura representativa podrá estar en el centro o en el tercio del asta, de manera que al vuelo no llegue a cubrirse la figura.

La proporción de la bandera estará determinada por la relación entre el ancho de la bandera (vaina, que va adherida al asta o mástil), y el largo (vuelo), siendo esta proporción de 9:14 o la que corresponda.

La bandera, de forma rectangular, tendrá un formato de 9 unidades de ancho por 14 unidades de largo, equivalente a ser expresada con la siguiente fórmula: Largo de la bandera 14 x 9 de ancho.

Sexta.—Jurado. El jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Don Antonio Reina Gómez, Licenciado en Medicina, Doctor en Historia del Arte e Hijo Predilecto de La Puebla de Cazalla.

Vocales:

Don Francisco Manuel García Farrán, Técnico Especialista de Bibliotecas, Archivos y Museos en la Universidad de Sevilla, Vocal de la Junta Directiva de la Asociación Española de Vexilología.

Doña María José Sánchez Gago, Licenciada en Historia del Arte, Técnico de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Don José Cabello Núñez, funcionario del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, Archivero Municipal, miembro de la Asociación Provincial Sevillana de Cronistas e Investigadores Locales.

Don Cristóbal Sánchez Carreño, Licenciado en Ciencias de la Educación, especialidad Pedagogía.

Secretario:

Don Virgilio Rivera García, Secretario General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, o funcionario en quien delegue o le sustituya.

El Jurado desempeñará todas sus funciones a título gratuito, sin que quepa ningún tipo de contraprestación económica y/o indemnización.

El Jurado podrá sugerir modificaciones que completen el proyecto de la obra ganadora, pudiendo convocar, en su caso, un referéndum popular entre las propuestas presentadas.

El Jurado funcionará con un quórum constituido por la mayoría de sus miembros.

El procedimiento del fallo será por consenso del Jurado. Si no se alcanza, se procederá a la votación directa de sus miembros.

Se redactará un acta donde se deje constancia del resultado, con la fundamentación de su veredicto.

El Jurado podrá declarar desierto el presente concurso.

El veredicto del Jurado será inapelable, teniendo sus miembros el derecho exclusivo para la interpretación de las disposiciones de este concurso.

Cualquier aspecto no contemplado en las presentes «Bases» será resuelto por el Alcalde.

Séptima.—Los criterios de calificación en base a los cuales se seleccionarán los trabajos presentados, serán los siguientes:

* Creatividad y originalidad.

* Mensaje y significado.

* Concordancia con el lema del escudo municipal.

* Que represente, incluya referencia o simbolice el paisaje, geografía, historia, cultura, tradiciones, costumbre y valores de La Puebla de Cazalla y su territorio.

Se dará preferencia al diseño de la bandera oficial de La Puebla de Cazalla que aplique los cinco principios básicos siguientes:

Simplicidad: No debe incluir elementos excesivamente complicados de recordar y reproducir.

Simbolismo: Los símbolos, imágenes, colores y diseños deben ser expresivos de lo que quieren representar o transmitir.

Colores: Usar pocos colores, preferentemente no más de tres, que sean básicos y contrasten entre sí,

Letras-símbolos: No incluir inscripciones ni letreros.

Proporcionalidad-tamaño.

Octava.—Finalizado el plazo de presentación de ideas, se someterán todas las presentadas a información pública, conforme a lo previsto en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía. Finalizado dicho período de información pública, el Jurado se reunirá para hacer público su fallo, que será inapelable, consistente en la selección de las tres mejores ideas de entre las presentadas que se ajusten a las especificaciones recogidas en las presentes Bases.

Las ideas que resulten seleccionadas por el Jurado serán sometidas a votación popular, la cual tendrá lugar mediante votación presencial y online en las condiciones, lugares y plazos que en su momento se establezcan por el órgano municipal correspondiente.

Novena.—Se entenderán cedidos al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla todos los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la idea ganadora o las siguientes en su caso, así como de todas las presentadas al concurso y premiadas por el hecho de tomar parte en él. El Ayuntamiento por tanto se constituirá como propietario de los derechos de autor, teniendo autonomía plena para realizar su promulgación, difusión, publicación y uso permanente por los diversos motivos de representación.

La sola presentación de los interesados en el concurso «Creación de la Bandera Oficial de La Puebla de Cazalla», indica la aceptación total de cada una de las disposiciones que se fijan en las presentes bases, formulando expresamente la renuncia a sus derechos de autor, constituyéndose en únicos responsables ante terceros por toda demanda que pudieran realizar con relación a la creación de la obra.

El ganador del Concurso renunciará en el momento de ser proclamado ganador, a todo derecho sobre la obra.

No se devolverán los trabajos presentados al concurso, los cuales pasarán a formar parte del Patrimonio del pueblo de La Puebla de Cazalla.

Décima.—Terminado el plazo de presentación de ideas, a los dos días, se abre el plazo de información pública, con duración de 20 días, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (BOJA), «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP), tablón de edictos del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y en la página Web municipal (www.pueblacazalla.org).

Undécima.—La idea que resulte ganadora en la votación popular, será propuesta al Pleno para establecer la bandera oficial del municipio de La Puebla de Cazalla una vez realizados todos los trámites legales oportunos. El trabajo elegido, una vez aprobado por el Pleno, será presentado por éste como propuesta de símbolo a la Junta de Andalucía, para su informe. Si aquél no fuera estimado por la Junta, se presentaría el segundo más votado o el tercero, si hubiere lugar a ello.

Duodécima.—Premios.

Primer premio: 500 euros, Diploma y resolución de felicitación-agradecimiento.

Segundo premio: Diploma y resolución de felicitación-agradecimiento.

Tercer premio: Diploma y resolución de felicitación-agradecimiento.

Decimotercera.—Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía y en la legislación del régimen local.

8W-2814

LA PUEBLA DE CAZALLA

Doña Dolores Crespillo Suárez, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 31 de marzo de 2016, adoptó, entre otros, un acuerdo que dice como sigue:

7.º— Expediente 327/2016: Desafectación para enajenación de un tractor de propiedad municipal sin uso.

«Considerando que, por Providencia de Alcaldía de fecha de 21 de marzo de 2016, se inició expediente relativo a la desafectación del bien mueble vehículo agrícola marca John Deere. Modelo: 2020. Matrícula: SE-19536-VE cambiando su calificación de bien de servicio público a bien patrimonial, para su posterior enajenación.

Considerando que, con fecha 22 de marzo de 2016 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación del bien mueble vehículo agrícola tractor marca John Deere. Modelo: 2020. Matrícula: SE-19536-VE y su posterior enajenación.

Considerando que, con fecha 8 de marzo de 2016 se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la oportunidad o necesidad según la legislación vigente del destino del bien elegido por este Ayuntamiento.

Considerando que, con fecha 21 de marzo de 2016, se emitió certificado de Secretaría sobre la anotación del bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento como bien de dominio público destinado a servicio público.

Visto el Informe de la Secretaría General núm. 7/2016, de fecha 22 de marzo de 2016.

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación inicial del expediente de desafectación del bien por mayoría absoluta del número legal de personas miembros del Pleno de este Ayuntamiento, en virtud del artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobar el expediente, en virtud del artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Alcaldía, conforme con las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de acuerdo con el contenido del mismo, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la desafectación del bien mueble vehículo agrícola tractor marca John Deere. Modelo: 2020. Matrícula: SE-19536-VE, cambiando su calificación de bien de dominio público afecto a servicio público a bien patrimonial, y que se detalla a continuación:

Inventario: No consta.

Otra información.

Núm. ficha proyecto de inventario 2005: 502.

Cuenta por naturaleza: 3.5. Maquinaria automotriz.

Epígrafe: 7 muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.

Cuenta PGCP: 2.030 maquinaria.

Situación patrimonial: Servicio Público.

- Marca: John Deere.
- Modelo: 2020.
- Matrícula: SE-19536-VE.
- Fecha de matriculación: 1 de octubre de 1978, por lo que el vehículo tiene una antigüedad de 38 años.
- Núm. de identificación del vehículo: T5HBC011581CE.
- Potencia fiscal: 18 CVF.
- Velocidad máxima: 24 km/h.
- Dimensiones:
 1. Anchura máxima: 2.350 mm.
 2. Longitud máxima: 3.770 mm.
 3. Altura máxima: 2.260 mm.
- Vehículo apto para circular por las vías públicas.
- Última inspección técnica: 29 octubre de 2013, por lo que está pendiente de nueva inspección.

Periodicidad de inspecciones para este vehículo: Anual.

Ubicación del vehículo: Polígono industrial Los Pollitos, nave núm. 23.

Destino actual: Sin uso al servicio público.

La valoración económica: 2.500 €, impuestos excluidos.

Segundo. Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero. En caso de presentarse alegaciones, elévense a Pleno para su resolución. En caso contrario, emítase por la Secretaría certificado al respecto, entendiéndose por producida la desafectación del bien del dominio público mediante el acuerdo de aprobación inicial de este Plenario.

Visto lo anterior y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Ciudadanía, de fecha 28 de marzo de 2016, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, por unanimidad, acuerda aprobar la referida proposición de la Alcaldía en todos sus términos.»

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Puebla de Cazalla a 13 de abril de 2016.—La Alcaldesa en funciones, Dolores Crespillo Suárez.

36W-2711

EL RUBIO

En sesión plenaria extraordinaria, de fecha 4 de abril de 2016, se aprobó el expediente de modificación del régimen de dedicación de los miembros de este Ayuntamiento, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.º Establecer como puesto con dedicación exclusiva, el cargo de Primera Teniente de Alcalde y Concejala de Desarrollo Económico, Formación para el Empleo y Urbanismo, desempeñado por doña Mónica Fernández Caro, en base al artículo 75 del Texto Refundido de la vigente Ley de Bases de Régimen Local, con una retribución bruta mensual de 1.163 euros, en doce pagas (13.956 euros al año), cursándose el oportuno alta en el Régimen General de la Seguridad Social y descontándose las retenciones que correspondan. El régimen de dedicación será de 35 horas semanales, de lunes a viernes en el Centro de Iniciativa Municipal (CIE), de este Ayuntamiento.

2.º Establecer como puesto con dedicación parcial, el cargo de Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, Mantenimiento, Parques y Jardines, desempeñado por don Francisco Rodríguez Serrano, en base al artículo 75 del Texto Refundido de la vigente Ley de Bases de Régimen Local, con una retribución bruta mensual de 838,34 euros, en doce pagas (10.060 euros al año), cursándose el oportuno alta en el Régimen General de la Seguridad Social y descontándose las retenciones que correspondan. El régimen de dedicación será de 19.00 horas semanales, de lunes a viernes en el Centro de Iniciativa Municipal (CIE), de este Ayuntamiento.

3.º Todas las cantidades relacionadas anteriormente se incrementarán anualmente con la subida del IPC, oficialmente establecido por el INE, que sirva como referencia de los sueldos y pensiones públicos.

4.º Estos acuerdos entrarán en vigor el día 4 de abril de 2016 (misma fecha de su aprobación) y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 del Texto Refundido de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone en general conocimiento.

En El Rubio a 12 de abril de 2016.—El Alcalde-Presidente, Rafael de la Fe Haro.

253W-2594

SALTERAS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 29 de octubre de 2015, el Reglamento de Uso de los Huertos Sociales Municipales, se somete a información pública por plazo de treinta días a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Salteras a 23 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

2W-12531

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Decreto 225/16. En Sanlúcar la Mayor a 13 de abril de 2016. Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo fue publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia número 43, de 22 de febrero del año en curso, y en el diario «El Correo de Andalucía», en su edición del 25 del mismo mes de febrero, sin que durante el período de exposición pública haya sido objeto de reclamaciones, esta Alcaldía-Presidentencia, en uso y al amparo de lo dispuesto en los preceptos anteriormente mencionados, resuelve:

Primero: Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, de 28 de enero de 2016.

Segundo: Ordenar la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia:

«ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

*Capítulo I. Disposiciones generales**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de conformidad con la disposición transitoria quinta de la orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Definición.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadas y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Artículo 3. Destinatarias y destinatarios.

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida y que residan en el municipio de Sanlúcar la Mayor.

Artículo 4. Finalidad.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Artículo 5. Objetivos.

El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

Artículo 6. Características.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene las siguientes características:

- a) Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.
- b) Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- c) Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
- d) Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.
- e) Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- f) Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.
- g) Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.
- h) Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.
- i) Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.
- j) Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

*Capítulo II. Prestación del Servicio**Artículo 7. Criterios para la prescripción.*

Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Grado y nivel de dependencia reconocido en la resolución emitida por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- b) Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.
- c) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.
- d) Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.
- e) Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona.
- f) Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

Artículo 8. Acceso.

1. El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de la Unidad de Trabajo Social de los Servicios Sociales Comunitarios, cuyo Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO) atenderá la demanda y podrá derivarse de las siguientes situaciones:

- a) Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

El acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del Programa Individual de Atención. Para su efectividad se estará a lo dispuesto en la normativa relativa a la efectividad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y en los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por las Corporaciones Locales, que deberán garantizarlo.

- b) No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a la prestación de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y haberle sido prescrito el servicio por el Trabajador/a Social Coordinador del Servicio de Ayuda a Domicilio. La prescripción del servicio se efectuará mediante procedimiento reglado en la presente Ordenanza y siguiendo los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por la misma.

En este supuesto se valorarán las circunstancias previstas en el baremo del Anexo I, al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la ponderación de las siguientes circunstancias: capacidad funcional, situación socio-familiar y redes de apoyo, situación de la vivienda habitual, situación económica y otros factores.

2. En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio, a propuesta de del Trabajador/a Social Coordinador del Servicio de Ayuda a Domicilio, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente.

Artículo 9. *Intensidad del servicio.*

1. Para determinar la intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio se utilizará el término horas de atención mensual, que es el módulo asistencial de carácter unitario cuyo contenido prestacional se traduce en una serie de actuaciones de carácter doméstico y/o personal.

2. La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por el sistema previsto en la letra a) del artículo 8.1 de esta Ordenanza estará en función de lo establecido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, que deberá ajustarse a los intervalos previstos en el Anexo II (Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Artículo 10. *Actuaciones básicas.*

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- a) Actuaciones de carácter doméstico.
- b) Actuaciones de carácter personal.

2. Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

- a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- b) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

Artículo 11. *Actuaciones de carácter doméstico.*

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Relacionadas con la alimentación:
 - 1.^a Preparación de alimentos en el domicilio.
 - 2.^a Servicio de comida a domicilio.
 - 3.^a Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.
- b) Relacionados con el vestido:
 - 1.^a Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
 - 2.^a Repaso y ordenación de ropa.
 - 3.^a Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
 - 4.^a Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.
- c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:
 - 1.^a Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
 - 2.^a Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

Artículo 12. *Actuaciones de carácter personal.*

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Relacionadas con la higiene personal:
 - 1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
 - 2. Aseo e higiene personal.
 - 3. Ayuda en el vestir.
- b) Relacionadas con la alimentación:
 - 1. Ayuda o dar de comer y beber.
 - 2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.
- c) Relacionadas con la movilidad:
 - 1. Ayuda para levantarse y acostarse.
 - 2. Ayuda para realizar cambios posturales.
 - 3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.
- d) Relacionadas con cuidados especiales:
 - 1. Apoyo en situaciones de incontinencia.
 - 2. Orientación temporo-espacial.
 - 3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
 - 4. Servicio de vela.

- e) De ayuda en la vida familiar y social:
1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
 2. Apoyo a su organización doméstica.
 3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
 4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
 5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

Capítulo III. Derechos y deberes

Artículo 13. *Derechos.*

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

- a) Ser respetadas y tratadas con dignidad.
- b) La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- c) Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- d) Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.
- e) Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- f) Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- g) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- h) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- i) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

Artículo 14. *Deberes.*

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

- a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- b) Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.
- c) Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.
- d) Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.
- e) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- f) Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.
- g) No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención.
- h) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.

Capítulo IV. Organización y funcionamiento

Artículo 15. *Gestión del servicio.*

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad municipal y su organización es competencia del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

2. En el caso de gestión indirecta las entidades o empresas prestadoras del servicio deberán cumplir los requisitos de acreditación previstos en el artículo 16, 17 y 18 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio, así como el personal que las desarrolle, corresponderán al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Artículo 16. *Procedimiento.*

1. Para los beneficiarios que accedan a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio según el artículo 8, a) se estará a lo dispuesto en el contenido de la resolución aprobatoria.

El Ayuntamiento, tras recepcionar la resolución aprobatoria del programa individual de Atención de la Delegación Provincial de la consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía sobre concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, comunicará al beneficiario, a través del órgano municipal competente, el alta y la fecha de inicio de la prestación.

El/la trabajador/a Social, Coordinador/a del Servicio, informará al usuario sobre las condiciones y formalizarán el contrato para la prestación del mismo.

2. Para los beneficiarios que accedan a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio según el artículo 8 b) se establecen los siguientes criterios:

El interesado/a o quien legalmente preceda presentará en el Registro General del Ayuntamiento, solicitud acompañada de:

- Fotocopia del D.N.I.
- Informe médico.
- Justificantes de ingresos económicos relativos a todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento familiar.
- Otros.

Si una solicitud no reuniera todos los documentos por la presente normativa se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose ésta sin más trámite.

El/la Trabajador/a Social del Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO) a la vista de la documentación presentada, realizará las comprobaciones oportunas y elaborará Informe Social, efectuando, en su caso, visita domiciliaria, a fin de informar sobre la situación de necesidad en la que se encuentra el interesado/a.

El expediente de solicitud completo será derivado al Trabajador/a Social, Coordinador/a del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio, quién efectuará la propuesta técnica correspondiente. El órgano municipal competente resolverá y comunicará al interesado resolución definitiva.

En caso de resolución aprobatoria se le dará el alta en el servicio, se le informará de las condiciones y formalizará el contrato antes de comenzar a percibir la prestación. Si no existieran plazas disponibles en ese momento permanecerá en lista de espera.

Artículo 17. *Recursos humanos.*

El equipo básico para la prestación del servicio estará formado por Trabajadores/as y Auxiliares de Ayuda a Domicilio. Además, para posibilitar una actuación integral del mismo podrán participar otros profesionales de los Servicios Sociales si así queda establecido en el proyecto de intervención.

Artículo 18. *Trabajadores/a Social Coordinador/a del Servicio.*

Este personal tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

- a) Respecto a la persona usuaria, en cada caso:
 1. Estudiar y valorar la demanda.
 2. Elaborar el diagnóstico.
 3. Diseñar un proyecto de intervención adecuado.
 4. Programar, gestionar y supervisar en cada caso.
 5. Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
 6. Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio.
- b) Respecto al servicio:
 1. Coordinar técnicamente el servicio responsabilizándose de la programación, gestión y supervisión del mismo.
 2. Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
 3. Orientar, coordinar, realizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones del voluntariado en relación al servicio.
 4. Facilitar y promocionar la formación y reciclaje del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
 5. Coordinarlo con el resto de servicios y recursos de la red de Servicios Sociales o con otros sistemas de protección social.

Artículo 19. *Auxiliares de Ayuda a Domicilio.*

1. Los Auxiliares y las Auxiliares de Ayuda a Domicilio son las personas encargadas de realizar las tareas establecidas por el Trabajador/a Social Coordinador del Servicio en las Corporaciones Locales. Estos profesionales deberán tener como mínimo la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios y tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio.

2. El personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:
- a) Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.
 - b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.
 - c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.
 - d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.
 - e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.
 - f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

Artículo 20. *Financiación.*

1. El Servicio se financiará a través de las diversas administraciones estatal, autonómica, provincial y local así como las aportaciones de los usuarios a través del precio público del servicio.

2. Aportación de la persona usuaria del Servicio según su capacidad económica y personal.

Para calcular la aportación de la persona usuaria en el coste del servicio, una vez determinada la capacidad económica personal, será de aplicación la tabla establecida en la Ordenanza Fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio. A estos efectos, en el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, se considera coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Asimismo, para el resto de usuarios/as que accedan al servicio según lo previsto en el artículo 8.1 letra b) y c) que no tengan reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida haberle sido prescrito el servicio por el Trabajador/a Social Coordinador/a del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio conforme a los criterios de la presente ordenanza se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la tabla establecida en la Ordenanza Fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio, la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, determinada por los criterios establecidos en el artículo siguiente, dividida por el número de miembros de la misma.

La obligación del pago del precio público regulado en este Reglamento nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades relacionadas en el artículo 10 del mismo.

El importe de la cuota se abonará mensualmente entregándose un recibo acreditativo del pago. La persona encargada del cobro rendirá mensualmente cuenta de los derechos recaudados, efectuando su ingreso en la oficina de recaudación municipal.

Artículo 21. *Capacidad económica personal.*

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio. Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El período a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior al de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 22. *Revisión.*

1. La prestación del servicio podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma.

2. La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión y extinción del mismo.

Capítulo V. Régimen de suspensión y extinción

Artículo 23. *Suspensión.*

La prestación del servicio se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

- Ausencia temporal del domicilio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la presente Orden.
- Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio.

Artículo 24. *Extinción.*

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá por algunas de las siguientes circunstancias:

- Fallecimiento.
- Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal.
- Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.
- Modificación permanente de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la presente Orden.
- Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

Disposiciones adicionales

Primera. Prestación complementaria. Las actuaciones básicas podrán complementarse con prestaciones de carácter económico que se consideren necesarias, en orden a la efectividad del Servicio, para cubrir necesidades domésticas, en caso de urgencia y con carácter coyuntural.

Segunda. La prestación del servicio de Ayuda a Domicilio será incompatible con la ayuda de servicios personales en el domicilio a que se tenga derecho a través de otros sistemas de prestación.

Tercera. Titulación académica y cualificación profesional del personal auxiliar de ayuda a domicilio.

El personal auxiliar de ayuda a domicilio que, a la entrada en vigor de la presente orden, carezca de la titulación académica o de la cualificación profesional necesarias para el desempeño de sus competencias funcionales, o de ambos requisitos, podrá prestar el servicio siempre que acredite, mediante certificado de vida laboral, contratos de trabajo o certificado de Corporaciones locales titulares del servicio, haber trabajado al menos un año en la ayuda a domicilio.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Ilustrísimo señor Alcalde y por su Delegación al Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan contemplar los apartados contenidos en estas normas.

Segunda. Estas normas, una vez aprobadas definitivamente entrarán en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, y previo cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I. BAREMO

A. *Capacidad funcional* (máximo 40 puntos).

Cuando la persona tenga reconocido un determinado grado y nivel de dependencia, pero no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se computará para la aplicación de este criterio la puntuación obtenida en el Baremo previsto en el Real Decreto 504/2007, 20 abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia y la escala de valoración específica para los menores de tres años (publicado en el BOE núm. 96 de 21 de abril).

Cuando la persona ha sido valorada conforme al Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y no tenga reconocida situación de dependencia se computará para la aplicación de este criterio la puntuación obtenida en el baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia y la escala de valoración específica para los menores de tres años citada en el apartado anterior.

En ambos supuestos, para determinar la puntuación en este apartado se ajustará la puntuación obtenida conforme al baremo previsto en el Real Decreto citado a una escala comprendida entre los intervalos 0 y 40.

Cuando no haya sido valorada la capacidad funcional de la persona conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, se aplicará el baremo previsto en la tabla siguiente:

<i>Capacidades</i>	<i>Lo hace por si mismo</i>	<i>Lo hace con ayuda</i>	<i>Puntos</i>
1. Comer y beber	0	6	
2. Regulación de la micción/defecación	0	5	
3. Lavarse/arreglarse	0	4	
4. vestir/calzarse/desvestirse/descalzarse	0	4	
5. Sentarse/levantarse/tumbarse	0	2	
6. Control de toma de medicación	0	1	
7. Evitar riesgos	0	1	
8. Pedir ayuda	0	2	
9. Desplazarse dentro del hogar	0	4	
10. Desplazarse fuera del hogar	0	4	
11. Realizar tareas domésticas	0	3	
12. Hacer compras	0	1	
13. Relaciones interpersonales	0	1	
14. Usar y gestionar el dinero	0	1	
15. Uso de los servicios a disposición del público.	0	1	
A. Total puntos			

B. *Situación sociofamiliar - Redes de apoyo* (máximo 35 puntos).

<i>Puntos</i>	
1. Persona que vive sola y no tiene familiares	35
2. Unidades de convivencia en situación crítica por falta (temporal o definitiva) de un miembro clave o que presentan incapacidad total o imposibilidad para asumir los cuidados y atención.	35
3. Unidades de convivencia con menores en riesgo que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el servicio	30
4. Tiene familiares residentes en municipios que no prestan ayuda	25
5. Tiene ayuda de sus familiares o entorno de forma ocasional, e insuficiente	20
6. Su entorno le atiende habitual y continuamente, precisando actuaciones ocasionales	10
B. Total puntos	

C. *Situación de la vivienda habitual* (máximo 5 puntos).

<i>Punto</i>	
1. Existen barreras arquitectónicas dentro de la vivienda	3
2. Existen barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda	1
3. Existen deficientes condiciones de salubridad y habitabilidad en la vivienda	1
C. Total puntos	

D. *Situación económica. Tramos de renta personal anual* (máximo 15 puntos).

<i>% IPREM</i>	<i>Puntos</i>
1. 0 % - 100 %	15
2. 100'01 % - 150 %	12
3. 150'01 % - 200 %	9
4. 200'01 % - 250 %	6
5. 250'01 % o más	0
D. Total puntos	

E. *Otros factores. Cualquier otra circunstancia de relevancia no valorada y suficientemente motivada* (máximo 5 puntos).

E. Total puntos:

Baremo resumen

	<i>Puntos</i>
A. Capacidad funcional	
B. Situación sociofamiliar - Redes de apoyos	
C. Situación de la vivienda habitual	
D. Situación económica	
E. Otros factores	
Puntuación total (A+B+C+D+E)	

En la ponderación de los supuestos de las situaciones de los apartados B y D se tendrán en cuenta su carácter concluyente, es decir, cada persona o unidad de convivencia solo podrá contemplarse en uno de los supuestos previstos. Los supuestos del apartado C no son excluyente.

Para las unidades de convivencia con menores en riesgo que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio, a efecto de la valoración del apartado D, se tendrá en cuenta la renta percapita anual en lugar de la renta personal anual.

ANEXO II. INTENSIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SEGÚN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA

<i>Grado y nivel de dependencia</i>	<i>Intensidad horaria mensual</i>
Grado III Nivel II	Entre 70 y 90 horas
Grado III Nivel I	Entre 55 y 70 horas
Grado II Nivel II	Entre 40 y 55 horas
Grado II Nivel I	Entre 30 y 40 horas

ANEXO III. TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO

<i>Capacidad económica personal</i>	<i>% aportación</i>
<= 1 IPREM	0 %
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5 %
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10 %
> 3 IPREM <= 4 IPREM	20 %
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30 %
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40 %
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50 %
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60 %
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70 %
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80 %
> 10 IPREM	90 %

La Secretaria.

En Sanlúcar la Mayor a 26 de abril de 2016.—El Alcalde, Raúl Castilla Gutiérrez.

36W-2961

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Decreto 226/16. En Sanlúcar la Mayor a 13 de abril de 2016. Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo fue publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia número 43, de 22 de febrero del año en curso, y en el diario «El Correo de Andalucía», en su edición del 25 del mismo mes de febrero, sin que durante el período de exposición pública haya sido objeto de reclamaciones, esta Alcaldía-Presidencia, en uso y al amparo de lo dispuesto en los preceptos anteriormente mencionados, resuelve:

Primero: Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, de 28 de enero de 2016.

Segundo: Ordenar la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se regirá por las Ordenanzas Reguladoras y Fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2. *Concepto.*

El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del SAD en este Ayuntamiento.

Artículo 3. *Objeto.*

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas Municipales Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 4. *Tarifa.*

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá

prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-costo por hora de servicio en 13 euros/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

En la resolución aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

- De identificación del expediente.
- Del servicio a prestar.
- La identificación del/la profesional que presta el servicio.
- La fórmula contractual, en caso de que exista.
- El precio público.

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

3. La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD, será la siguiente:

Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio

Capacidad económica personal/renta per capita anual	% aportación
<= 1 IPREM	0 %
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5%
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10%
> 3 IPREM <= 4 IPREM	20 %
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30 %
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40 %
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50 %
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60 %
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70 %
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80 %
> 10 IPREM	90 %

Artículo 5. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de este precio público:

- a) Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- b) Sus representantes legales.
- c) El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
- d) Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 6. *Pago.*

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5 abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda.

Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 7. *Gestión.*

La gestión de los conceptos de esta ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio.

A estos efectos se distinguirá entre:

- a) Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Demás usuarios con resolución aprobatoria de la Delegación de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Disposición final.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Secretaria.

En Sanlúcar la Mayor a 26 de abril de 2016.—El Alcalde, Raúl Castilla Gutiérrez.

SANTIPONCE

Don José López González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo transcurrido el plazo de sometimiento de la Ordenanza municipal reguladora de la Feria de Santiponce, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones, ni sugerencias, se eleva a definitivo dicho acuerdo y como tal se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, según lo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local de conformidad del artículo 70.2 de la misma norma.

En Santiponce a 12 de abril de 2016.—El Alcalde-Presidente, José López González.

253W-2581

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por medio de diferentes decretos de esta Alcaldía y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la celebración del matrimonio civil siguiente en la Concejal que se cita:

<i>Exp. núm.</i>	<i>Contrayentes</i>	<i>Concejal</i>	<i>Fecha</i>
14/2016	D. Manuel Rojas González D ^a . Marta Castilla Castaño	D ^a M ^a del Carmen Ortiz Laynez	18/03/2016
24/2016	D. Juan Pedro Asencio Flores D ^a Esther Consolación Gómez Quero	D. Pedro Ángel González Rodríguez Albariño	01/04/2016
25/2016	D. Antonio Brenes Hernández D ^a Salomé Alfaro Cornejo	D ^a Dolores Vallejo Torcelly	01/04/2016
17/2016	D. Pedro Juan Baena Luna D. Esther García Río	D. ^a M ^a del Carmen Ortiz Laynez	02/04/2016
22/2016	D. Javier Ginés Vázquez D ^a María Cecilia Meinero	D. ^a Dolores Vallejo Torcelly	05/04/2016

Contra el/la presente acuerdo/resolución, que es definitivo, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (art. 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (art. 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (arts. 8 de la Ley 29/98 y 116 de la Ley 30/92) en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

En Tomares a 4 de abril de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

253W-2442

UMBRETE

Finalización de la atribución en otros Concejales de la Corporación, de las delegaciones encomendadas a la Concejala doña Encarnación Morón Rastrero, durante sus bajas médica y maternal.

En Umbrete, el día 8 de abril de 2016, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente resolución (171/2016):

Mediante resolución de Alcaldía núm. 529/2015, de 1 de septiembre, se atribuyeron en otros Concejales de esta Corporación, las delegaciones que tenía encomendadas la Concejala, doña Encarnación Morón Rastrero, en virtud de la resolución de Alcaldía núm. 379/2015, de 13 de junio, durante el periodo de tiempo que durase en primer lugar su baja médica y la posterior maternal.

El pasado día 1 del corriente mes de abril, doña Encarnación Morón Rastero, se ha incorporado a su actividad pública y profesional, por lo que desde ese día vuelve a ejercer sus atribuciones delegadas mediante la citada resolución de Alcaldía núm. 379/2015, de 13 de junio.

En ejercicio de las atribuciones que me otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 21.3 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (R.O.F.), en sus artículos 43 y siguientes, tengo a bien resolver:

1.º) Determinar que desde el pasado día 1 de abril de 2016, doña Encarnación Morón Rastrero, Concejala de esta Corporación, vuelve a ostentar las atribuciones delegadas en ella mediante resolución de Alcaldía núm. 379/2015, de 13 de junio, correspondientes a las áreas que seguidamente se indican:

- 2.A) Delegación genérica del Área de Servicios Sociales e Infancia.
- 2.B) Delegación genérica del Área de Deporte.
- 2.C) Delegación genérica del Área de Empleo.

2.º) Publicar esta resolución en el tablón municipal (ordinario y electrónico) y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º) Dar cuenta de esta resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

En Umbrete a 11 de abril de 2016.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

253W-2574

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-150119.

<i>Notificación de denuncia</i>		<i>Título de viaje</i>	
Fecha:	4 de julio de 2015	Denunciado: (Titular)	Francisco Javier Moreno Saco
Hora:	10:00	D.N.I.	28567948Q
Autobús:	1037	Tipo:	Tarjeta gratuita Bonobús Solidario
Línea:	02	Número:	49393
Empleado	4721	Portador título:	Sin identificar
Hecho denunciado:	No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo		
Precepto infringido:	Artículo 98. 1 d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (Artículo 99. 1 C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, un usuario pretendió hacer uso del título de viaje gratuito del que es usted titular, viéndose obligado dicho empleado a retirárselo al no acreditar su titularidad. Al no existir constancia de que usted hubiera denunciado previamente la sustracción o pérdida del título, se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el señor Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/93, siendo el Órgano Instructor del mismo el señor Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del señor Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el señor Director General de Movilidad, según acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de quince días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 18 de marzo de 2016.—El Instructor del expediente, Javier González Méndez.

36W-2225

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-150109:

Notificación de denuncia		Título de viaje	
Fecha:	12/06/15	Denunciado: (Titular)	Paula Sarda Fernández
Hora:	20:15	D.N.I.	70268720V
Autobús:	1045	Tipo:	Tarjeta bonificada 30 días
Línea:	02	Número:	24525
Empleado	8068	Portador título:	Sin identificar
Hecho denunciado:	No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo		
Precepto infringido:	Artículo 98. 1 d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (artículo 99. 1 C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, un usuario pretendió hacer uso del título de viaje bonificado del que es usted titular, viéndose obligado dicho empleado a retirárselo al no acreditar su titularidad. Al no existir constancia de que usted hubiera denunciado previamente la sustracción o pérdida del título, se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/93, siendo el órgano instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según Resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el órgano sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de quince días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 17 de marzo de 2016.—El Instructor del expediente, Fco. Javier González Méndez.

2W-2223

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es